

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Tesis previa a la obtención del título de: INGENIERO COMERCIAL CON
ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS VERDES, CASO:
IMPUESTO A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES, E
IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR Y SUS EFECTOS
DENTRO DE LA ECONOMÍA EN LA SOCIEDAD, APLICADO EN EL
SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE QUITO”**

AUTOR/A (S):

**JACQUELINE DEL CARMEN LÓPEZ TÁQUEZ
EDGAR RAMIRO GUERRERO ARCOS**

DIRECTOR/A:

GERMÁN GÓMEZ IÑIGUEZ

Quito, septiembre del 2013

**DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO
DEL TRABAJO DE GRADO**

Nosotros, Jacqueline López y Ramiro Guerrero autorizamos a la Universidad Politécnica Salesiana la publicación total o parcial de este trabajo de grado y su reproducción sin fines de lucro.

Además declaramos que los conceptos y análisis desarrollados y las conclusiones del presente trabajo son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Jacqueline del Carmen López Táquez
CC 1717006496

Edgar Ramiro Guerrero Arcos
CC 1715966675

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a DIOS y a MIS PADRES por iluminar mi camino y permitir que cumpla mis sueños y metas, gracias por su sacrificio para darme lo mejor y estar a mi lado en cada paso de mi vida, gracias por sus mejores guías, consejos para verme realizada.

A mi esposo GERMÁN, por el apoyo, confianza y felicidad que me da cada día, a mi princesita JULIANA, que me ha permitido cumplir la hermosa tarea de ser madre, el mejor regalo que Dios me ha dado, la que cada día me motiva a luchar y con sus sonrisas cambia mis momentos malos, por excelentes.

A mis hermanos y familia que me han apoyado y estoy segura me apoyarán siempre.

Jacqueline López Táquez

DEDICATORIA

Dedico la elaboración del presente trabajo a DIOS, a MI ESPOSA, MI MADRE y HERMANOS, quienes en su momento me inspiraron a seguir adelante y sortear cualquier tropiezo en mi camino, gracias por su gran apoyo y por darme lo mejor y estar a mi lado en cada paso de mi vida.

Ramiro Guerrero Arcos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a la Universidad Politécnica Salesiana y a todos nuestros profesores, quienes compartieron sus conocimientos, experiencias y consejos, que nos dieron las pautas necesarias en nuestra vida personal y profesional.

A nuestro director de tesis, Dr. Germán Gómez, por encaminarnos, con su tiempo, conocimientos y guías que nos han sido de gran ayuda, en el desarrollo de este trabajo.

Jacqueline López T.

Ramiro Guerrero A.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	2
ASPECTOS TEÓRICOS DE LOS TRIBUTOS	2
1.1 Introducción	2
1.1.1 Los tributos en el Ecuador	3
1.1.2 Concepto de tributo	4
1.1.3 Clases de tributos	5
1.1.4 Características de los tributos	8
1.1.5 Principios de los tributos	10
1.1.6 Impuestos verdes	11
1.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	14
1.2.1 Contaminación ambiental	14
1.2.2 Normativa	15
1.2.3 Generalidades	16
1.2.3.1 Glosario de términos	17
1.2.4 Proceso de reciclaje de las botellas plásticas no retornables	18
1.2.5 Centros de acopio, recicladores e importadores	22
1.2.6 Sanciones Pecuniarias	22
1.2.6.1 Estratificación del contribuyente	23
1.2.6.2 Cuantías de multas por omisiones	24
1.2.6.3 Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias	25
1.3 Impuesto ambiental, por el uso de vehículos motorizados	26
1.3.1 Contaminación vehicular	26
1.3.2 Normativa	27
1.3.3 Generalidades	27
1.3.4 Ensambladores e importadores	28
1.4 Aspectos principales de la novena reforma tributaria de la ley de fomento ambiental y optimización de los recursos del estado	29
1.4.1 Objetivos de la reforma	29
1.4.2 Reformas relacionadas con el objetivo de desincentivar actividades y prácticas contaminantes	30

1.4.3	Modificaciones con respecto al impuesto a la renta.....	31
1.4.4	Modificaciones con respecto del Impuesto al valor agregado (IVA).....	31
1.4.5	Modificaciones del impuesto a la salida de divisas (ISD).....	32
1.4.6	Modificaciones del impuesto a los consumos especiales (ICE)	32
CAPÍTULO 2		34
PROCESOS DE LOS IMPUESTOS VERDES		34
2.1	Introducción	34
2.2	Proceso de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.....	34
2.2.1	Proceso de devolución.....	34
2.2.2	Formulario de aplicación	42
2.2.3	Base imponible.....	43
2.2.4	Tarifas del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	43
2.2.5	Declaración y pago.....	43
2.3	Proceso del impuesto a la contaminación vehicular	52
2.3.1	Base imponible y tarifas	52
2.3.2	Pago del impuesto a la contaminación vehicular	53
2.3.3	Exoneraciones	54
2.3.4	Cálculo para el pago del impuesto	55
2.3.5	Ejemplo práctico	56
CAPÍTULO 3		58
RESULTADOS		58
3.1	Selección de la muestra de investigación	58
3.1.1	Tamaño de la muestra.....	59
3.1.2	Distribución de la muestra	60
3.2	Análisis de la recolección de datos	61
3.2.1	Cuestionario piloto	61
3.2.2	Tabulación y Análisis de los datos obtenidos.....	64
3.2.2.1	Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.....	64
3.2.2.2	Impuesto a la contaminación vehicular	75
3.3	Causas y efectos de los impuestos verdes.....	84
3.3.1	Causas y efectos en la aplicación del impuesto redimible a las botellas plásticas	84
3.3.2	Causas y efectos en la aplicación del impuesto a la contaminación vehicular .	86

Conclusiones.....	89
Recomendaciones	91
LISTA DE REFERENCIA	93

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Presión fiscal 2012	4
Figura 2 Proceso de reciclaje de botellas plásticas no retornables	19
Figura 3 Compactación de botellas plásticas	20
Figura 4 Molienda de botellas plásticas	21
Figura 5 Porciones de resina aglomerada.....	21
Figura 6 Proceso de devolución del impuesto redimible	36
Figura 7 Proceso para la obtención del documento emitido por el MIPRO	37
Figura 8 Pregunta 1. ¿Conoce usted, sobre el IRBP?	64
Figura 9 Pregunta 2 ¿Qué hace usted con las botellas plásticas no retornables?	65
Figura 10 Pregunta 3 ¿Conoce usted los lugares donde canjear las botellas plásticas?	66
Figura 11 Pregunta 4 Canjearía sus botellas plásticas por los dos centavos que representa?.....	67
Figura 12 Pregunta 5 ¿Cree usted son necesarios más lugares de canje para recuperar los dos centavos?	68
Figura 13 Pregunta 6 Con la creación de este impuesto ¿cree usted que se cumple con el objetivo de fomentar el reciclaje y disminuir la contaminación ambiental?.....	69
Figura 14 Pregunta 7 A su criterio, que le faltaría para que este impuesto incentive a los consumidores el hábito del reciclaje.	70
Figura 15 Pregunta 8 ¿Cree usted que la creación de este impuesto ha generado plazas de trabajo?	71
Figura 16 Pregunta 9 ¿Cree usted que este impuesto afecta en su economía?.....	72
Figura 17 Pregunta 10 ¿Considera usted que con la aplicación de este impuesto, los productos envasados en botellas plásticas han sufrido un alza de precios?	72
Figura 18 Pregunta 11 ¿Qué significa para usted este impuesto?	73
Figura 19 Pregunta 12 ¿Considera usted necesario que la ciudadanía clasifique los desperdicios?	74
Figura 20 Pregunta 1 ¿Conoce usted el impuesto ambiental a la contaminación vehicular?	75
Figura 21 Pregunta 2 ¿De qué año y cilindraje es su vehículo?.....	75
Figura 22 Pregunta 3 ¿Si usted paga este impuesto, estaría dispuesto a cambiar su vehículo, para evitar el pago del mismo?.....	76

Figura 23 Pregunta 4 ¿Cree que existe la facilidad de acceder a un crédito para la adquisición de un vehículo nuevo?.....	77
Figura 24 Pregunta 5 Si el objetivo de este impuesto, es reducir la contaminación ambiental. ¿Cree usted que pagando este tributo, se está cumpliendo con lo planteado?	78
Figura 25 Pregunta 6 ¿Usted sabe para qué están destinados específicamente los ingresos de este impuesto?	79
Figura 26 Pregunta 7 ¿A su criterio, que le faltaría para que este impuesto contribuya a disminuir la contaminación ambiental?	80
Figura 27 Pregunta 8 ¿Cree usted que este impuesto afecta en su economía?.....	81
Figura 28 Pregunta 9 ¿El vehículo que posee lo utiliza como: herramienta de trabajo o medio de transporte?	82
Figura 29 Pregunta 10 ¿Cuál es la forma de pago que utiliza para cancelar los valores anuales generados por la matrícula de su vehículo?	83
Figura 30 Porcentaje de hogares que clasifica los desechos	85
Figura 31 Recaudación del IRBP Marzo a Diciembre 2012, por provincias.	86
Figura 32 Disposiciones de compra de un vehículo híbrido, por ciudades.....	88
Figura 33 Motivo para comprar un vehículo híbrido, por ciudades	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.....	24
Tabla 2 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.....	24
Tabla 3 Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.....	25
Tabla 4 Cuantía de multa para contravenciones.....	25
Tabla 5 Cuantía de multa para faltas reglamentarias.....	26
Tabla 6 Tabla de intereses por mora tributaria.....	28
Tabla 7 Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el periodo solicitado.....	41
Tabla 8 Formulario de declaración del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.....	42
Tabla 9 Cadena de comercialización.....	43
Tabla 10 Ejemplo del movimiento de botellas plásticas no retornables PET.....	46
Tabla 11 Tarifas del impuesto a la contaminación vehicular.....	52
Tabla 12 Factor de ajuste por años de antigüedad.....	53
Tabla 13 Ejemplo de valores a pagar en la matrícula anual de un vehículo.....	57
Tabla 14 Población del distrito metropolitano de Quito.....	58
Tabla 15 Distribución de la muestra por administración zonal y parroquias.....	60

RESUMEN

Dentro de nuestro análisis, brindaremos un panorama más claro sobre los procedimientos, tarifas, formularios, sanciones, así como las finalidades que conlleva la aplicación del Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables y el Impuesto a la contaminación vehicular, de igual forma la participación que tiene la sociedad y las empresas frente a estos tributos.

La investigación se desarrolla desde un panorama nacional e internacional, que pretende identificar posiciones similares, conociendo así la historia de los impuestos verdes a nivel mundial, logrando de esta manera establecer conclusiones que nos sirvieron de ayuda para determinar el cumplimiento de los objetivos que fijó el Estado Ecuatoriano.

Por otro lado desde la Perspectiva ecológica, este trabajo hace una reseña sobre el daño ambiental que acrecienta cada vez más en nuestro país y el resto del mundo, la efectividad de estos nuevos impuestos verdes para promover el cuidado del ambiente, estimular y concientizar a la sociedad sobre el proceso de reciclaje.

ABSTRACT

In our analysis, we will provide a clearer picture about the procedures, fees, forms, sanctions, as well as the purposes which could involve the tax of plastic bottles not returnable and the tax to vehicular pollution; at the same time participation that has society and companies against these tributes.

Research is carried out from a national and international scene, which aims to identify similar positions, so knowing the history of green taxes globally, achieving in this way to draw conclusions that we served help to determine the fulfilment of the objectives that set the State of Ecuador.

On the other hand the ecological perspective, this work makes a review on environmental damage that increases more and more in our country and the rest of the world, the effectiveness of these new green taxes to promote the protection of the environment, stimulate and raise awareness in society about the recycling process.

INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental en las últimas décadas se ha visto más notoria, debido al aumento del parque automotriz en todas las ciudades del mundo, ya que al utilizar combustibles derivados de petróleo, estos emanan CO_2 al ambiente, y más aún cuando hay congestión vehicular, porque es en ese instante en que la emisión de CO_2 es extremada a causa de frenar y acelerar constantemente en cortos tramos de las vías.

Por otro lado, el incremento poblacional y las necesidades insatisfechas, han provocado en la industria la búsqueda de mecanismos que pretendan satisfacer estas necesidades, haciendo que toda producción de bienes comience a realizarse a gran escala, sin escatimar la utilización de recursos renovables como no renovables, contribuyendo así con el exterminio de recursos y la contaminación ambiental, por la emanación de gases y desechos, que a lo largo del tiempo van terminando poco a poco con la flora, fauna y cualquier tipo de vida silvestre.

Es así que gracias a la concientización de los organismos encargados de velar por conservación de los ecosistemas, han hecho reflexionar a los gobiernos de los distintos países del mundo, quienes integraron dentro de sus políticas de gubernamentales, los impuestos que permitan de cierta forma disminuir la contaminación ambiental excesiva y cambiar las malas prácticas de consumo.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS TEÓRICOS DE LOS TRIBUTOS

1.1 Introducción

El estado Ecuatoriano es una organización social, conformado por un conjunto de instituciones, cuyo fin es velar por el cumplimiento y aplicación de las normas que regulan la sociedad.

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008), “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. Por lo cual imponer tributos es un derecho y deber del Estado para financiar y subsanar las necesidades de los ecuatorianos.

El artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), señala que a través del presupuesto general del Estado se identifican los ingresos y gastos previstos por las distintas instituciones del sector público, además el presupuesto debe estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y del buen vivir.

Dentro de las instituciones del sector público se encuentra el Servicio de Rentas Internas, el cual es responsable de determinar, recaudar y controlar los tributos establecidos por la ley, a través del sistema tributario que está conformado por un conjunto de tributos establecidos según los hechos generadores.

El régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (Código Tributario, 2009. Art. 5)

1.1.1 Los tributos en el Ecuador

El Art. 6 del Código Tributario (2009) del Estado Ecuatoriano, manifiesta que:

Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

A partir de 1979, se han ido creando y modificando ciertos tributos acorde las nuevas políticas económicas y con la finalidad de reactivar la economía nacional.

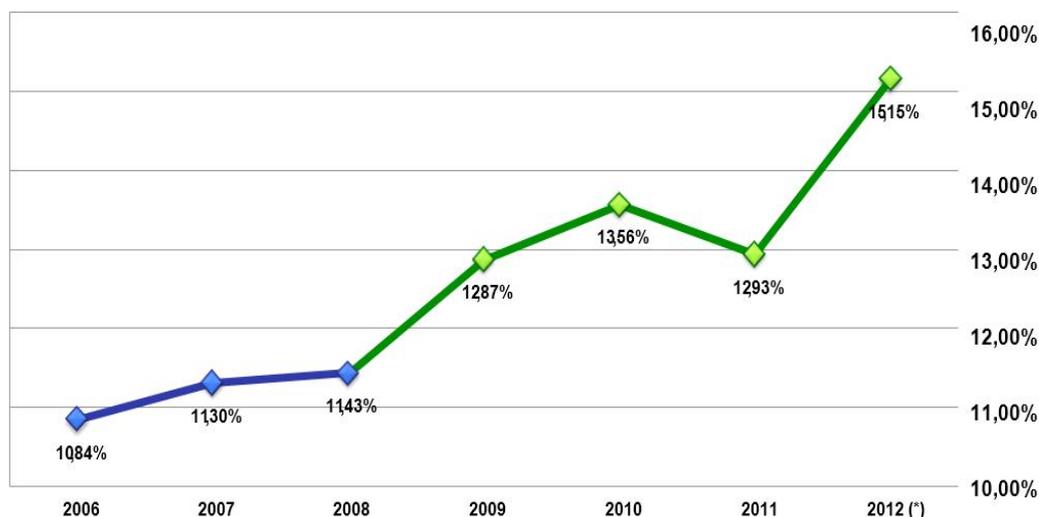
Para el caso de los impuestos verdes, el Estado puede tomar medidas y políticas que permitan proteger, controlar y cuidar el medio ambiente, y a su vez cumplir con la Constitución Política de la República del Ecuador, donde se obliga al Estado a velar por un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

De acuerdo a nuestra Constitución, el Ecuador es un Estado Social de Derecho, por lo cual tienen la potestad de fijar tributos extra fiscales, los mismos que vienen a ser los impuestos ambientales, que tienen la finalidad de desincentivar toda práctica que afecte al medio ambiente.

Si bien es cierto, los ingresos que percibe el estado, provienen de los servicios, actividades y bienes que se provee a los ecuatorianos, sin embargo el ingreso por recaudación tributaria constituye un factor primordial para el funcionamiento económico de la administración pública, según un artículo publicado por el diario el telégrafo(2013), indica que en (...) “el ejercicio fiscal del 2012 el SRI recaudó 11.267 millones de dólares que representa el 53% del Presupuesto General del Estado para el año 2013”.

El aumento de los tributos viene representado con la presión fiscal, que se obtiene de la recaudación tributaria para el Producto Interno Bruto, que para el año 2012 se manifiesta en un 15.15% representado en el cuadro siguiente:

Figura 1 Presión fiscal 2012



Fuente: SRI, 2012

1.1.2 Concepto de tributo

Etimológicamente la palabra tributo viene del latín tributum, cuyo significado es: impuesto, tasa o contribución. Así también, la palabra tributum está formada del verbo tributare, que significa distribuir, repartir entre tribus. Las cuales eran en latín las tres asociaciones de linajes romanos de pura cepa Tities, Ramnes y Luceres. (etimologias.dechile.net, 2001)

En la actualidad los tributos, son los medios por los cuales el Estado obtiene ingresos en virtud a la promulgación de una ley, los mismos que son prestaciones en dinero requeridos obligatoriamente a los contribuyentes, con la finalidad de solventar el gasto público e invertir en fines productivos y de desarrollo social a nivel nacional, dentro de los elementos de los tributos podemos encontrar: los sujetos, las bases, las cuotas.

Hecho generador: según el Código Tributario (2009), en su artículo 16, título II, se entiende como hecho generador de tributos al presupuesto establecido por la Ley para configurar los tributos, en consecuencia el hecho generador es el nacimiento de la obligación tributaria establecida mediante ley.

Exigibilidad de los tributos: según la Constitución Política del Ecuador (2008), en su artículo No. 301, establece que la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

1.1.3 Clases de tributos

En el Ecuador, se entenderán como tributos según lo establecido en el artículo 1 del Código Tributario (2009), a los siguientes:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales o de mejora

Impuestos: es la prestación en dinero por parte de los contribuyentes que están obligados al pago, siendo el estado el ente administrador.

Existen impuestos nacionales y municipales

Nacionales:

- Impuesto a la renta.
- Impuesto al Valor agregado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los vehículos motorizados.
- Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (IRBP).
- Impuesto a la contaminación vehicular (IACV).

- Impuesto a la herencia, legados y donaciones.
- Impuesto a los activos en el exterior.

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana.
- Impuesto sobre la propiedad rural.
- Impuesto de alcabala.
- Impuesto de registro e inscripción.
- Impuesto a los espectáculos públicos.
- Impuesto a los activos totales.

En el Ecuador los principales impuestos son:

- **Impuesto a la renta:** es el impuesto que se grava a los ingresos o rentas anuales, percibidos por las personas naturales o jurídicas, en consecuencia de la realización de sus actividades económicas, sean estas comerciales, industriales y de servicios.
- **Impuesto al valor agregado (IVA):** es un impuesto indirecto que se genera al momento de realizar el intercambio de bienes y servicios, gravando el impuesto al valor añadido en el proceso de producción y distribución.
- **Impuesto a los consumos especiales (ICE):** es el impuesto gravado sobre productos o servicios específicos nacionales o importados configurados por el estado como especiales.
- **Impuesto a la salida de divisas (ISD):** es el impuesto que se grava a todas las transacciones monetarias realizadas al exterior o en el exterior por personas naturales o jurídicas residentes en el Ecuador.
- **Impuesto a los vehículos motorizados:** este impuesto es gravado anualmente a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre y de carga.

- **Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (IRBP):** este impuesto grava al embotellamiento de bebidas en botellas plásticas no retornables, con el fin de estimular el proceso de reciclaje, y de este modo poder disminuir la contaminación ambiental producida por las botellas.
- **Impuesto a la contaminación vehicular (IACV):** es un impuesto que grava a la contaminación producida por vehículos motorizados de transporte terrestre.

Los fondos recaudados por el pago de estos impuestos son utilizados para financiar el presupuesto anual del Estado y permiten proveer bienes y servicios de carácter público, como son: la educación, salud, defensa, infraestructura vial, entre otros.

Tasas: son cargas económicas exigidas a los contribuyentes que reciben el servicio prestado por las entidades gubernamentales, entre las cuales tenemos las siguientes:

Nacionales:

- Tasas por servicios administrativos.
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.
- Tasas por servicios de correos.
- Tasas por servicios de embarque y desembarque.
- Tasas arancelarias.

Municipales:

- Tasas de agua potable.
- Tasas de luz y fuerza eléctrica.
- Tasas de recolección de basura y aseo público.
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización.
- Tasas por servicios administrativos.

Contribuciones especiales o de mejora: es el tributo exigido cuando se ha realizado una obra o ampliación de servicios públicos, el mismo que aumenta el valor de los bienes, y deberá ser cancelado por quienes se benefician directamente de estos.

Dentro de estas contribuciones mencionamos las siguientes:

- Acercas y cercas.
- Plazas, parques, jardines.
- Construcción de vías.

1.1.4 Características de los tributos

Los impuestos son creados por el Presidente de la República, mediante una ley que aprueba la asamblea nacional, para su aplicación a nivel nacional.

Las Tasas y Contribuciones serán creadas por los gobiernos seccionales autónomos descentralizados, según el artículo 228 de la constitución política del Estado (2008), la cual les otorga la facultad de crear, modificar o suprimir, ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora, dentro de su jurisdicción.

Según el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, en su página web, se establece la siguiente clasificación de los tributos:

- **Impuestos directos:** son aquellos que no se puede trasladar a una tercera persona, y son impuestos de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente establecido en la ley.

Ejemplo: el impuesto a la renta, a los vehículos, al patrimonio, predial urbano.

- **Impuestos indirectos:** son aquellos que pueden ser trasladados a una tercera persona, sin diferenciar la situación económica del contribuyente, por lo que para todos es el mismo tratamiento.

Ejemplo: el Impuesto al Valor Agregado.

- **Impuestos internos:** son aquellos que operan dentro de una determinada división territorial y sirven para controlar el comercio del país.

Ejemplo: el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales

- **Impuestos externos:** son aquellos que se establecen a nivel de frontera de un país, con la finalidad de controlar el comercio internacional.

Ejemplo: los aranceles.

- **Impuestos ordinarios:** son aquellos que constan en los presupuestos generales del estado, recaudados cada año para financiar las necesidades de la sociedad.

Ejemplo: impuesto a la renta.

- **Impuestos extraordinarios:** son aquellos determinados por excepción, en casos de emergencia nacional y orden público.
- **Impuestos proporcionales:** son aquellos con la misma proporción de la base impositiva.

Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado 12%.

- **Impuestos progresivos:** Son aquellos que aumentan al incrementar la base, el que más recibe, más contribuye.

Ejemplo: Impuesto a la Renta, Impuesto a las herencias legados y donaciones.

1.1.5 Principios de los tributos

El art. 5 del Código Tributario (2009) indica: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”

Principio de legalidad: este principio es de exclusividad del Estado, mediante el cual tiene la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar los tributos mediante la promulgación de una ley en donde se determinarán los derechos y obligaciones de la administración tributaria y de los contribuyentes, por lo tanto no podrá existir un tributo sin ley.

Principio de generalidad: este principio consiste en que las leyes tributarias se aplicaran a todas las personas que tengan capacidad contributiva en general, sean estas naturales o jurídicas, a las cuales se les concederá beneficios, exenciones o exigirá el pago de un tributo, es decir se aplicará a todas las personas sin excepción alguna.

Principio de igualdad: este principio establece que todas las personas somos iguales ante la ley, por lo tanto no se puede conceder beneficios, exenciones o imponer gravámenes, por motivo de raza, color, sexo, religión, idioma, o por cualquier otro motivo.

Principio de proporcionalidad: este principio se basa en que la capacidad contributiva de cada individuo, está en relación o proporción a su capacidad económica, teniendo como objetivo equitativo quien más gana, mas paga.

Principio de la no confiscación: este principio se basa en la Constitución de la República del Ecuador, en la que se prohíbe la confiscación.

Principio de irretroactividad: este principio se basa en que toda exigibilidad de tributos rige a futuro a partir de su promulgación en el registro oficial.

1.1.6 Impuestos verdes

Uno de los problemas que hoy en día afecta al mundo entero, es la escases de recursos naturales provocado por el abuso y sobreexplotación de la naturaleza, sucesos que han motivado al Ecuador a seguir el ejemplo de otros países a tomar medidas alternativas para la conservación del ambiente, a través de conductas solidarias con el ambiente.

Se puede decir que los impuestos verdes o impuestos ambientales son aquellos cuyo objetivo primordial es la conservación del medio ambiente, el mismo que sufre los cambios, manipulaciones, o alteraciones de la tierra.

Recaudar ingresos para buscar tendencias más ecológicas, tratamientos adecuados para mantener los recursos naturales, procedimientos y políticas adecuadas para controlar los desechos, estudios adecuados para la creación de productos sustitutos.

Según el art. 1 y 2 de la Ley de Gestión Ambiental indica que: se determina las directrices como política ambiental y la participación de los sectores público y privado donde determina los límites, controles o sanciones, dentro de la gestión ambiental, sujeta a los principios de: “Solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas”

La creación de nuevos impuestos en otros países se ha realizado mediante un estudio pormenorizado de la situación de cada país, las políticas adoptadas por algunos países pertenecientes a la OCDE (Organización para la cooperación y el desarrollo Económico), que es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 estados cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales, donde han tomado como referencia los nuevos impuestos en productos como; residuos, envases, baterías, pesticidas, fertilizantes, detergentes y aceites, tratar de impedir su consumo y a futuro su producción para generar un menor impacto al medio ambiente.

Los impuestos por concepto ambiental en algunos países, son canalizados para la inversión, o de cierta manera tratan de regular el ingreso fiscal, como nos indica el libro: *Impuestos Ambientales lecciones en países de la OCDE y Experiencias en México* el cual revela que a partir de la década de 1970, se manejaban los cobros directamente a cargo de los usuarios, para luego programar un destino específico ambiental, incremento de la inversión, hasta llegar a la reducción de la carga de impuestos laborales, como es el caso de Noruega, en 1991 se incluyó un impuesto al CO₂, que progresivamente se incrementa hasta cubrir el 64% de las emisiones de este gas, y a la par como medida complementaria se disminuyó el impuesto sobre la renta. Caso similar se dio en Finlandia cuando se creó el impuesto al carbón, se disminuyó el impuesto sobre la renta y las contribuciones al seguro social, según (Arellano, Mendoza & Ávila, 2002, p.21)

Las reformas fiscales ambientales en los países miembros de la OCDE se han caracterizado por ser neutrales en la recaudación. En términos generales, su instrumentación consiste en la introducción de nuevos cargos o impuestos ambientales y la eliminación o disminución de otros impuestos. En algunos casos a cambio de la creación de impuestos ambientales se han disminuido impuestos sobre la renta o sobre el trabajo. (Arellano, et al., 2002, p.19)

Para estos autores el impuesto ambiental debe considerar algunos factores importantes para el éxito, determinando la o las etapas que van a ser parte del impuesto, otros puntos importantes a considerarse son: el valor del incentivo, medidas alternativas o sustitutivas, información y campañas de concientización hacia el medio ambiente.

El punto más importante para considerar un éxito en la implantación de impuestos ambientales, es la debida justificación para solucionar problemas ambientales así como también reducir otros impuestos que represente una carga fiscal para el contribuyente.

Yagüe Isabel, (1999) en su publicación sobre los Impuestos Verdes Autonómicos vs principios tributarios del Ordenamiento español, nos indica la percepción de dichos impuestos en España, donde hace referencia sobre los tratados de las Comunidades Europeas y su necesidad de ayudar al medio ambiente:

Para comprender con la mentalidad de hoy día esta ausencia, hay que tener en cuenta que las Comunidades Europeas nacieron como una respuesta a la necesidad de reconstrucción de la Economía Europea tras la Segunda Guerra Mundial. No hay pues, en la lejanía de los años 50, ningún interés por la salvaguarda y preservación del medio; si no más bien, un interés por la salvaguarda y preservación de la naciente industria europea frente a la americana. (Yagüe, 1999, p.334)

Con el paso de los años se acrecentaron los problemas ambientales, de tal manera que tuvieron la necesidad de adoptar políticas para controlar o ayudar al medio ambiente, mediante un estudio sobre el comportamiento de la sociedad frente a la contaminación, y uno de los principios basados en la política medioambiental de la Unión Europea, hace referente a la acción preventiva, evitar la generación de fuentes contaminantes.

Otro país que ha adoptado estos impuestos es Colombia, el mismo que ha empleado una política fiscal para la conservación del medio ambiente, a cambio de medidas compensatorias según indica en la publicación titulada “Una apuesta por el establecimiento de impuestos verdes en países emergentes y en desarrollo”

(...) la legislación colombiana también contempla incentivos tributarios, introducidos como estrategia de mejora continua de los servicios y procesos productivos para reducir el impacto ambiental, mejorar las empresas en términos competitivos y avanzar hacia el desarrollo sostenible.

Entre los incentivos tributarios encontramos exenciones, descuentos y deducciones en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Valor Añadido para la adquisición de equipos que mejoren la calidad del medioambiente y ayuden a su conservación (Patón Gemma, 2012, p.16)

1.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

1.2.1 Contaminación ambiental

Con la evolución, la humanidad busca mejorar sus condiciones de vida, es así como el intercambio de bienes se convierte en el medio de satisfacción de necesidades para los individuos, no obstante cada vez los requerimientos comienzan a ser mayores, y el canje se vuelve obsoleto, provocando en el ser humano la urgencia de crear bienes para satisfacer sus requerimientos, desarrollándose de esta manera la industria, la cual toma auge promoviendo la utilización desmesurada de los recursos, sin considerar cuanto tiempo éstos podrían estar presentes sin escasear, y si éstos al término de su vida útil se convertirían en desechos impactando al medio ambiente o en la calidad de vida del ser humano.

Además de lo expuesto, con el desarrollo de la sociedad, nace la tecnología como una nueva propuesta para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, brindando una infinidad de utilidades en todos los campos, es así como el hombre incorpora a su vida cotidiana el plástico descartable, por los grandes beneficios que este brinda, como es en el peso, precio, comodidad de consumo en estos envases, incrementándose de esta forma los desperdicios, los cuales sin tratamiento alguno son desechados en botaderos de basura acumulándose cada vez más, y causando serios daños en el ecosistema, al no encontrar forma alguna para desaparecerlos.

Por otro lado, el constante consumo de los recursos naturales, el proceso tecnológico, y el acelerado crecimiento demográfico han llegado a producir la alteración del medio ambiente. Es por estas circunstancias que los gobiernos han tomado conciencia en el daño que se está haciendo a la naturaleza y han implementado una serie de impuestos que pretendan cambiar las tendencias y mejorar la calidad de vida de la sociedad.

La contaminación ambiental se considera como la presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico o biológico, en el agua, aire y suelo que puede ser dañino para la vida humana, animal y vegetal. Así También es considerado contaminación ambiental, a

todo lo que altere perjudicialmente las condiciones naturales y que a consecuencia de estas tenga repercusiones en la salud, higiene y bienestar del ser humano.

La contaminación del agua se da por la incorporación de materiales extraños en esta, como son los desperdicios químicos, biológicos emanados por las industrias, talleres, así como también por las aguas servidas, deteriorando la calidad del agua y volviéndole no apta para el consumo de los seres vivos.

La contaminación del suelo se da por los desechos físicos, químicos y biológicos que son arrojados al suelo, por los hogares, industrias y mecánicas, perjudicando la vida vegetal, animal y humana. La mayoría de estos residuos son de difícil descomposición haciendo que los suelos queden inservibles, infértiles para la producción y uso del ser humano.

Ecuador, no es la excepción en cuanto a contaminación ambiental, a pesar que nuestro país cuenta con un sinnúmero de especies de animales y plantas, actualmente la biodiversidad presenta un panorama desconcertante ya que existen diversos factores que no son controlados y que con el paso del tiempo afectarán con mayor fuerza al medio, estos son: la deforestación y erosión de los suelos, deficiente manejo de los desechos tóxicos, los incendios forestales provocados. Todos estos elementos que si no son tratados a tiempo irán perjudicando más aún nuestro ambiente.

1.2.2 Normativa

El impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables es creado con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental provocada por estas, y estimular el proceso de reciclaje, en donde el hecho generador es el embotellamiento en botellas plásticas no retornables utilizado para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosa, no gaseosa y agua, según lo establecido en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

Según el Oficio No T.5975-SNJ-11-1449, del 24 de noviembre de 2011, con el proyecto de Ley de fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, dentro de los motivos que fueron expuestos para la creación de una reforma tributaria se consideraron lo siguientes:

Se indica que con la evolución de la sociedad no solamente debe centrarse en la rentabilidad financiera, sino también en las buenas prácticas de vida, que garanticen un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para ello se debe crear una educación ambiental, que ayude y fomente en las personas el hábito de reciclar con el objetivo de promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, desincentivando las malas prácticas contaminantes que poco a poco están acabando con él planeta.

De igual manera, se precisa que las finalidades de los tributos no sean solo de recaudación para ingresos del Estado, que usualmente se han destinado para la construcción de obras civiles, sino para aportar con el mejoramiento conductas ecológicas responsables, en beneficio del ser humano.

En el capítulo II de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, se crea: el **IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES**, “Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables” (2011)

1.2.3 Generalidades

Sujetos: los sujetos interventores de este impuesto son: Como sujeto activo el Estado ecuatoriano, administrado por el servicio de Rentas internas (SRI) y como sujetos pasivos las embotelladores e importadores de bebidas contenidas en envases gravados por este impuesto.

Exoneraciones: se exoneran del pago de este impuesto, el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables, según Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

Facultad determinadora: el Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) podrá ejercer su facultad determinadora cuando lo considere pertinente, de conformidad en lo establecido en el Código Tributario y demás normas. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

1.2.3.1 Glosario de términos

- **Impuesto redimible:** es el valor monetario que el Estado exige a los contribuyentes, sin embargo este puede ser canjeado.
- **Centro de acopio:** es la persona natural o jurídica, que teniendo un espacio físico destinado para el acopio y almacenamiento de material reciclado y que a su vez cuenta con maquinaria adecuada para la compactación de dicho material, se dedica a almacenar materiales reciclados. (Seminario Reforma a la Ley de Fomento Ambiental, SRI).
- **Reciclador:** “Persona natural o jurídica que se dedica al proceso de acopio de botellas plásticas desechadas con el fin de exportarlas o convertirlas en insumo para otros procesos productivos o de exportación”. (Seminario Reforma a la Ley de Fomento Ambiental, SRI).
- **Bebida:** “Producto en estado líquido, natural o artificial, listo para ingerir directamente, y apto para el consumo humano” (Seminario Reforma a la Ley de Fomento Ambiental, SRI).

- **Botellas plásticas:**

Se entenderá por aquellas, a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Químicamente el polietileno tereftalato es un polímero que se obtiene mediante reacción de policondensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

- **Botellas plásticas no retornables:** “Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido”. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

1.2.4 Proceso de reciclaje de las botellas plásticas no retornables

Al reciclaje se lo conoce como el reprocesamiento de un material usado, el cual mediante tratamientos fisicoquímicos, es separado según sus características y sometido en procesos que permitan transformarlos en materias primas para la elaboración de otros productos iguales, similares o diversos. Es decir; los procesos de reciclaje denominados pre-consumo serán utilizados por las industrias para la recuperación de la materia prima, por ejemplo: el papel cuyo proceso de reciclaje da como resultado la pulpa.

Según (Boada, 2004) afirma que “los residuos post-consumo van a necesitar mecanismos o procesos más complejos para su reutilización”, para el caso de las botellas plásticas el proceso de reciclaje es mayor, ya que para obtener de este envase un producto final, se va a necesitar de otros materiales para la elaboración de nuevos objetos”.

Figura 2 Proceso de reciclaje de botellas plásticas no retornables



Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

El reciclaje proceso consta de las siguientes etapas:

1. **Recolección:** en este punto las empresas de reciclaje, las asociaciones, personas en general, recolectan los diferentes materiales idóneos, que para nuestro caso son las botellas PET no retornables, las cuales son desechan de oficinas, centros educativos, hogares, restaurantes, centros comerciales, centros de recreación, entre otros.

Una vez que estas botellas plásticas son recolectadas, por los distintos interventores, son almacenadas por la empresa recicladora, la cual compactará las miles de botellas en pacas.

Figura 3 Compactación de botellas plásticas



Fuente: Veo verde. México

2. **Clasificación:** Se eliminan los residuos y etiquetas de los envases, para clasificarlos de acuerdo con la resina o material elaborados y se introducen en la máquina de lavado que mediante la utilización de químicos, eliminará cualquier impureza que se encuentre en las botellas plásticas.
3. **Separación:** Se realizarán de acuerdo a los requerimientos de las industrias o empresas que utilizan o requieren de este material por ejemplo: pueden ser solicitados y separados por color.
4. **Molienda:** Una vez que las botellas plásticas se encuentran separadas o clasificadas, estas ingresan a un proceso de trituración, donde son convertidas en diminutas láminas de plástico.

Figura 4 Molienda de botellas plásticas



Fuente: Veo verde. México

5. **Limpieza:** nuevamente las botellas plásticas convertidas en diminutas láminas plásticas son ingresadas en una máquina que les limpiará de cualquier impureza, y luego pasarán por otra en la cual se extraerá todo residuo líquido y humedad.
6. **Fundición:** una vez que se encuentran secas estas diminutas láminas plásticas pasan por la máquina de fundición, en donde se transforman en pequeñas porciones de resinas aglomeradas, como se muestran en la siguiente fotografía:

Figura 5 Porciones de resina aglomerada



Fuente: Veo verde. México.

7. **Cristalización y policondensación:** mediante una reacción química las resinas plásticas aglomeradas son transformadas en polietileno, haciéndole más resistente a la resina y apta para la fabricación de nuevas botellas plásticas o envases para alimentos (veoverde, 2012).

Los beneficios que el reciclaje traería para la conservación del medio ambiente, serían los siguientes:

- Aprovechamiento de materias primas recicladas.
- Disminución del impacto ambiental, por la utilización de desechos que pueden ser utilizados en otros procesos productivos.
- Generación de fuentes de trabajo y empleo.
- Conservación de la biodiversidad.

1.2.5 Centros de acopio, recicladores e importadores

Centros de acopio de botellas plásticas: son aquellas personas naturales o jurídicas que teniendo un espacio físico y maquinaria adecuada para reciclar botellas plásticas, separan y clasifican los envases de agua, gaseosas, jugos, bebidas en general, y los compactan, para posteriormente almacenarlas.

Recicladores de botellas plásticas: son aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación de botellas plásticas no retornables ya utilizadas, en materias primas o nuevos productos.

Importadores: son aquellas personas jurídicas dedicadas a la adquisición en el exterior de bebidas envasadas en botellas plásticas no retornables, para posteriormente introducir las en el país, y venderlas.

1.2.6 Sanciones Pecuniarias

Uno de los objetivos de la administración tributaria, es vigilar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias o requerimientos que el SRI solicite a los contribuyentes, dentro del período fijado por esta entidad, es por esto que el estado determina sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias, dependiendo del tipo de sanción y según la categoría o estratificación del contribuyente.

1.2.6.1 Estratificación del contribuyente

- **Contribuyentes Especiales:** son entes ficticios, constituidos formalmente como personas jurídicas, designados por el Servicio de Rentas Internas, como tales, debido al gran volumen de ventas que esta tiene, en relación a sus declaraciones presentadas y bajo parámetros establecidos por la entidad reguladora.
- **Sociedades con fines de lucro:** entidades que realizan transacciones económicas lícitas, amparadas en una figura legal.
- **Personas naturales obligadas a llevar contabilidad:** según el reglamento de aplicación de la ley del régimen tributario interno No. 374, tenemos que son personas nacionales o extranjeras cuyos resultados del ejercicio anterior reporta ingresos brutos anuales superiores a cien mil dólares, o tienen un capital propio mayor a sesenta mil dólares, o sus costos y gastos del ejercicio terminado superan los ochenta mil dólares.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos. (Servicio de rentas internas)

- **Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro:** personas con actividad económica que no cumplan con las condiciones antes mencionadas para llevar contabilidad, así como también los artesanos, comisionistas, profesionales y demás determinados por el SRI.

Las sociedades sin fines de lucro son aquellas entidades que realizan una actividad social sin buscar un beneficio económico, como las fundaciones, asociaciones o gremios, cooperativas entre otras.

1.2.6.2 Cuantías de multas por omisiones

Cuantías de multa para las Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, y por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 1 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES
Contribuyentes especiales	USD 250,00
Sociedades con fines de lucro	USD 125,00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	USD 62,50
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	USD 32,25

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla 2 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES
Contribuyentes especiales	USD 375,00
Sociedades con fines de lucro	USD 187,50
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	USD 93,75
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	USD 46,88

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla 3 Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES
Contribuyentes especiales	USD 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD 250,00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	USD 125,00
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	USD 62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas

1.2.6.3 Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias

Determinadas por el Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a su gravedad, consideradas por contravención de tipo A, B, C

Tabla 4 Cuantía de multa para contravenciones

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyentes especiales	USD 125,00	USD 250,00	USD 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD 62,50	USD 125,00	USD 250,00
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	USD 46,25	USD 62,50	USD 125,00
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	USD 30,00	USD 46,25	USD 62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla 5 Cuantía de multa para faltas reglamentarias

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyentes especiales	USD 83,25	USD 166,50	USD 333,00
Sociedades con fines de lucro	USD 41,62	USD 83,25	USD 166,50
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	USD 35,81	USD 41,62	USD 83,25
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	USD 30,00	USD 35,81	USD 41,62

Fuente: Servicio de Rentas Internas

1.3 Impuesto ambiental, por el uso de vehículos motorizados

1.3.1 Contaminación vehicular

Con la creación del transporte de vehículos motorizados, la humanidad tuvo un gran desarrollo en cuanto a la movilidad y transportación de carga, ya que esto permitió optimizar el tiempo en las diferentes actividades cotidianas de la sociedad, que si bien satisfacen muchas necesidades, poco a poco éstos afectan al medio ambiente, por la emanación de gases y por los desperdicios químicos que se desechan, a causa del mantenimiento y reparación, que se da al vehículo.

La contaminación del aire, se da por la adición de gases tóxicos al medio ambiente, provocado por el gas carbónico emanado por los vehículos a motor y las industrias, así también por los aerosoles, pinturas, que afectan la capa de ozono así como el desarrollo de los seres humanos, plantas y animales.

En el Ecuador desde el año dos mil doce, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y disminuir la contaminación ambiental, se han implementado los denominados impuestos verdes, que gravan a la contaminación ambiental, producida por el uso de vehículos motorizados.

1.3.2 Normativa

Según Registro Oficial 583 del 24 de noviembre del 2011, se crea la ley para establecer hábitos de consumo y conductas sociales, ambientales seguras, donde se crea el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

El objeto del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, es gravar la contaminación del ambiente provocada por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

1.3.3 Generalidades

Sujetos: los agentes que se encuentran inmersos en este impuesto, son el Estado ecuatoriano como sujeto activo, administrado por el Servicio de Rentas Internas y como sujeto pasivo, todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre, sea éste persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Exenciones: según la normativa del registro Oficial 583, dispone: que se encuentran exonerados del pago de este tributo, los vehículos de propiedad del sector público, los destinados para transporte público de pasajeros, transporte escolar, taxis, transporte terrestre que estén relacionados con la actividad productiva del negocio, las ambulancias, hospitales rodantes, vehículos clásicos, vehículos eléctricos y los destinados para uso de personas discapacitadas.

Responsabilidad solidaria: esto significa que, toda persona adquirente de un vehículo, del cual no se haya cancelado el Impuesto a la Contaminación Vehicular, por uno o varios años, deberá cancelar estos valores pendientes de pago de acuerdo a lo establecido en la ley de régimen tributario interno, más los intereses respectivos.

Pago: el pago se lo realizará en las instituciones financieras autorizadas, mediante cheque, efectivo, tarjeta de crédito, y demás formas de pago determinadas por la

autoridad competente, previamente a la matriculación del vehículo, en el caso de que una persona que no tenga como actividad habitual la importación de vehículos, realice la importación de un vehículo, este impuesto será pagado con los derechos arancelarios, bajo disposición del organismo regulador.

Intereses: se pagará intereses por mora según lo establecido en el artículo 21 del Código tributario, que para el tercer trimestre del año 2013 es la siguiente:

Tabla 6 Tabla de intereses por mora tributaria

AÑO	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
2011	1.085	1.081	1.046	1.046
2012	1.021	1.021	1.021	1.021
2013	1.021	1.021		

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2013

1.3.4 Ensambladores e importadores

Ensambladores: son aquellos entes jurídicos que teniendo maquinaria y mano de obra especializada se dedican a la fabricación y montaje de vehículos.

Importadores: son aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a traer del exterior vehículos para ser comercializados dentro del país.

Tanto los importadores como los ensambladores, con la finalidad de que la base de datos del SRI se encuentre actualizada con respecto a la información de los automotores deberán tomar en consideración lo siguiente:

Según lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, para la fabricación o importación de un vehículo nuevo, se deberá llenar un formulario 06-IVM (Anexo 1), para cada modelo con su respectivo precio de venta, al igual que las descripciones del vehículo.

Para Vehículos nuevos por parte de ensambladores e importadores habituales se deberá llenar el formulario 06-IVM A.

Para el registro de modelos vehiculares y P.V.P por importaciones para uso personal, se deberá llenar el formulario 06-IVM B.

1.4 Aspectos principales de la novena reforma tributaria de la ley de fomento ambiental y optimización de los recursos del estado

Con la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, está se convierte en la novena reforma tributaria realizada por el gobierno actual, con la que se crea nuevos impuestos y modifica los actuales para el caso de los vehículos híbridos, impuesto a los consumos especiales (ICE), impuesto a la salida de divisas (ISD), impuesto a la renta para empresas productoras de banano, y el impuesto a las tierras rurales.

1.4.1 Objetivos de la reforma

El objetivo de la reforma tributaria es que: mediante la creación de impuestos que disminuyan o erradiquen las actividades contaminantes que se vienen practicando, se concientice en la gente una conducta ecologista que permita mantener un ambiente sano en donde la preservación de la naturaleza sea de interés público, así como también se quiere fomentar la circulación del dinero dentro de nuestro país, garantizando de cierta forma la fluidez monetaria, y pretendiendo hacer justicia y cobrar a los grandes deudores, para así dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.4.2 Reformas relacionadas con el objetivo de desincentivar actividades y prácticas contaminantes

Uno de los objetivos del Estado Ecuatoriano, para desincentivar actividades y prácticas contaminantes es incentivar la adquisición de vehículos híbridos de bajo cilindraje que no afectan sustancialmente al medio ambiente, debido a que la emisión de gases tóxicos y ruido es mínima en comparación a los vehículos de combustión según indica (Larroché, 1997, p.283).

Según el Registro Oficial N° 583 mediante la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado resumiremos las reformas que integran esta ley:

Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados: para el cual se agrega dentro del artículo 10 “Deducciones”, numeral 18 de la ley del régimen tributario interno, en el que se determina la deducibilidad de los gastos relacionados con la adquisición o propiedad de los vehículos, dentro del ejercicio de la actividad económica:

Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición de vehículos, uso o propiedad, tales como: depreciación o amortización, canon de arrendamiento mercantil, intereses y tributos pagados.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición superara los USD. 35.000,00 de acuerdo a la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), este valor en exceso se considerará como gasto no deducible, y para el caso de los vehículos híbridos se deberá gravar el 12% del impuesto al valor agregado (IVA), más impuesto a los consumos especiales (ICE), a menos que se trate de vehículos blindados, los del estado, los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o tránsito aduanero, los de servicio de transporte de personas o carga, los de la cruz roja, SOLCA, y los de la junta de beneficencia de Guayaquil.

Ejemplo: La empresa “A” adquiere una camioneta para uso del departamento de compras por el valor de USD 35.000,00 y un automóvil para uso de la gerencia de ventas por el

valor de USD 60.000,00. Al finalizar el ejercicio fiscal los valores por depreciación son de USD 7.000,00 y USD 12.000,00 respectivamente. Sin embargo para el caso de la adquisición del automóvil no se podrá considerar como deducible el valor íntegro resultante del ejercicio fiscal y solo se podrá considerar como tal USD 7.000,00 y la diferencia se convertirá como gasto no deducible, según el art.10 numeral 18 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

1.4.3 Modificaciones con respecto al impuesto a la renta

Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano: con la novena reforma tributaria, en el artículo 27 de la Ley del Régimen Tributario Interno, se establece que todo ingreso proveniente de la producción y cultivo de banano se encontrará sujeto al pago del dos por ciento del impuesto único a la renta, y su base de cálculo será el total de las ventas brutas, y en ningún caso el precio de los productos podrá ser inferior al establecido por el Estado.

Los contribuyentes dedicados exclusivamente a esta actividad no estarán obligados a calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta, y en el caso de que mantengan otra actividad, calcularán el anticipo del impuesto a la renta en función a estos ingresos, sin incluir los provenientes de la venta del banano.

1.4.4 Modificaciones con respecto del Impuesto al valor agregado (IVA)

Con la novena reforma tributaria se establece que los vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea mayor a USD 35.000,00 deberán pagar el impuesto al valor agregado. Así también, que las instituciones, organismos y entidades del sector público no tienen derecho a crédito tributario por las adquisiciones de bienes o servicios, nacionales o importados.

Crédito tributario: para el sector transportista se establece que tienen derecho a crédito tributario del IVA por la adquisición local de chasis y carrocería, por lo que podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas SRI, la devolución de este valor.

1.4.5 Modificaciones del impuesto a la salida de divisas (ISD)

Con respecto a la ISD, se presume que todo pago realizado desde el exterior por personas naturales o jurídicas, está efectuado con recursos que causan ISD, aún cuando los pagos no se hagan con remesas o transferencias, sino con recursos financieros del exterior, inclusive compensaciones internacionales.

También se presume salida de divisas en el caso de las exportaciones de bienes y servicios, cuando las divisas por concepto de estas no ingresen al Ecuador.

Exoneración: se encontrarán exonerados de este impuesto los pagos realizados en el exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras, después del pago del impuesto a la renta, siempre y cuando la persona natural o jurídica beneficiaria, esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras, de las cuales sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador.

Crédito tributario: podrá ser utilizado como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, los pagos por concepto de ISD de los cinco ejercicios fiscales, por importación de materia prima, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

1.4.6 Modificaciones del impuesto a los consumos especiales (ICE)

El Impuesto a los Consumos Especiales vincula a determinados bienes como a las bebidas alcohólicas, cigarrillos, bienes de lujo, fijados con diferentes tarifas, las mismas que deberán ser declaradas en el formulario 105 o en la declaración de importación, según sea el caso.

Formas de imposición: para los casos de bienes y servicios gravados con ICE, se deberán aplicar las siguientes imposiciones según lo previsto en la Ley:

1. Específica: es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferido por el fabricante nacional o cada unidad de bien importado, independientemente de su valor.

2. Ad Valoren: es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible según las disposiciones de la presente Ley.

3. Mixta: es aquella que se grava utilizando la combinación de los dos tipos de imposición mencionados anteriores sobre un mismo bien o servicio.

Base imponible

En el caso de los cigarrillos la base imponible está dada en función al número de cigarrillos producidos o importados, a la que se aplicará la tarifa específica establecida por la ley, la misma que se ajustará semestralmente.

Para las bebidas alcohólicas incluidas la cerveza, la base imponible serán los litros de alcohol puro que contenga, y en el caso de que el precio ex fábrica o ex aduana supere el valor de USD 3,60 por litro de bebida alcohólica se aplicará adicionalmente la tarifa específica, la cual se ajustará anualmente.

Exoneración: se encuentran exonerados del pago de este impuesto, las armas de fuego deportivas y las municiones para estas.

Se excluye de esta exoneración a los vehículos híbridos, por lo que pasan a pagar ICE según la aplicación de las Tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales (Anexo 2).

CAPÍTULO 2

PROCESOS DE LOS IMPUESTOS VERDES

2.1 Introducción

Con la creación de los impuestos verdes, es necesario tener una idea clara del proceso que se lleva a cabo para reciclar los miles de botellas plásticas producidas en el País y de esta manera aprovechar el material, que con un reproceso puede ser utilizado en la elaboración de un nuevo producto.

Para impulsar el reciclaje de las mencionadas botellas, el Estado Ecuatoriano ha dispuesto que quien recolecte botellas plásticas no retornables, pueden solicitar la devolución de los dos centavos de dólar que se incrementó bajo el concepto de impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

Así también conocer a fondo sobre los porcentajes y hechos generadores del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, basados en el principio de quien contamina es quien más paga.

2.2 Proceso de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

2.2.1 Proceso de devolución

En el proceso de devolución del impuesto redimible intervienen los siguientes grupos:

a.- Consumidor

Para solicitar la devolución de este impuesto, deberán acercarse a un centro autorizado, como son: los centros de acopio, recicladores e importadores, quienes están autorizados a canjear la cantidad correspondiente en dólares, por el número de botellas plásticas receiptadas, bajo el acta de entrega y recepción de botellas plásticas no retornables (Anexo3).

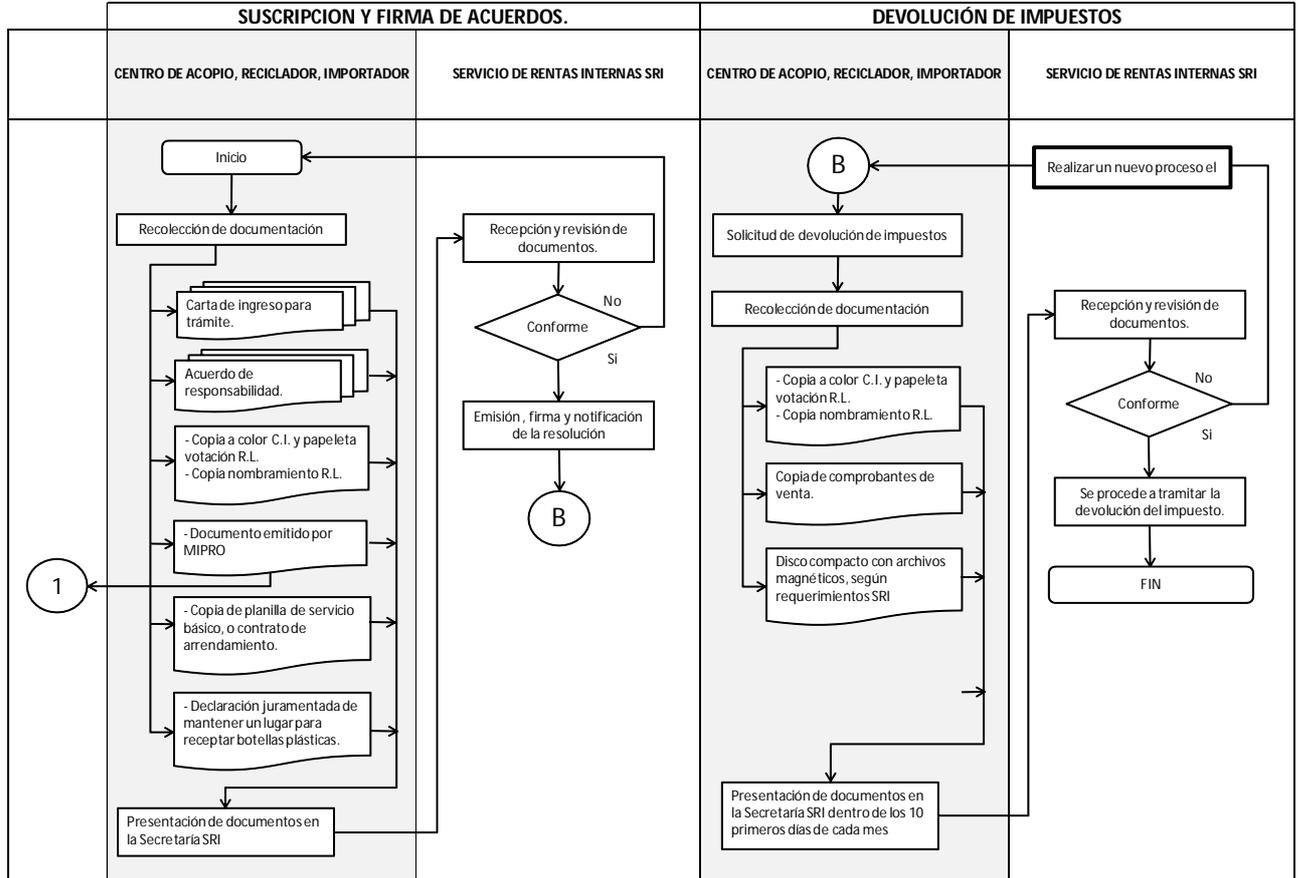
b.- Centro de acopio, recicladores e importadores

Para estos casos, quienes vayan a solicitar la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas deberán cumplir los siguientes pasos establecidos por el Servicio de rentas Internas:

- **Proceso de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables para centro de acopio, reciclador, importador**

Figura 6 Proceso de devolución del impuesto redimible

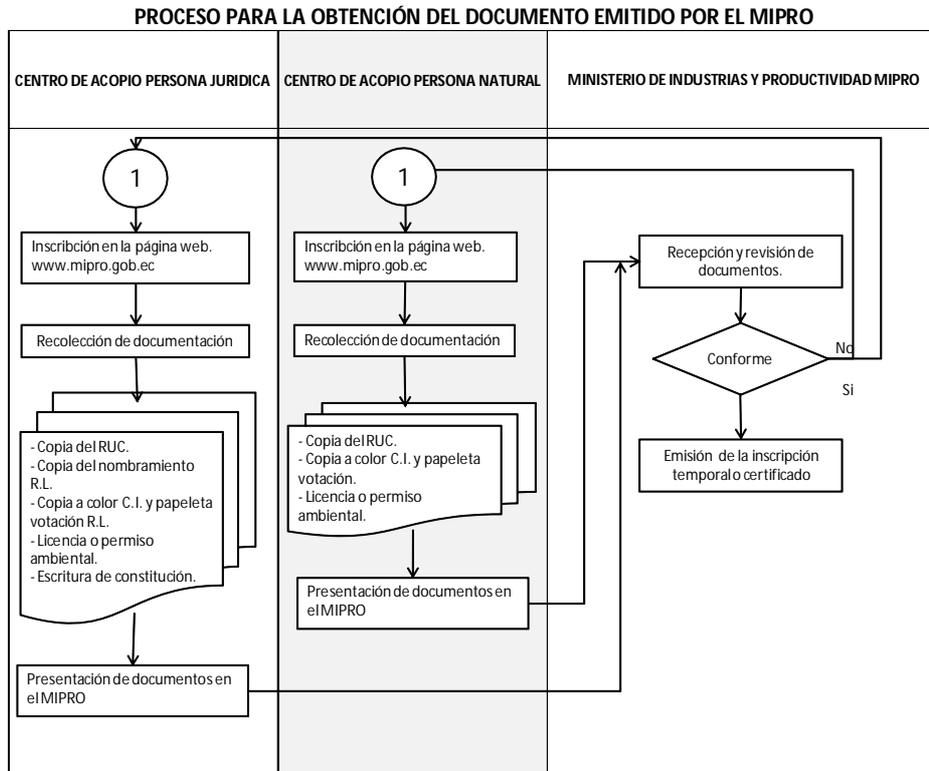
FLUJO GRAMA DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES, PARA CENTRO DE ACOPIO, RECICLADOR, IMPORTADOR.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Figura 7 Proceso para la obtención del documento emitido por el MIPRO



Fuente: Ministerio de industria y productividad
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Primer paso

Intervienen en este proceso únicamente los centros de acopio, reciclador e importador, previa la firma del acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto, y la presentación de los siguientes requisitos:

1. Elaborar una carta de ingreso del trámite, según formato establecido por el Servicio de Rentas Internas (Anexo 4).
2. Elaborar el acuerdo de responsabilidad para la devolución de este impuesto, según formato publicado en la página del Servicio de Rentas Internas, en el cual se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de acopio, recicladores e importadores, para acceder a la devolución del impuesto (Anexo 5).

3. Copia a color de la cédula de ciudadanía y último certificado de votación, del solicitante de la devolución, y para el caso de personas jurídicas del apoderado o representante legal.
4. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil, o del poder debidamente notariado.

En caso de no presentar la documentación solicitada, el Servicio de rentas Internas emitirá un oficio de no proceder con el trámite.

5. Documento original emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO de la inscripción temporal o certificación otorgada por esa dependencia, como Centro de Acopio o Reciclador, para esto las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse utilizando el formato electrónico del sistema a través del portal web www.mipro.gob.ec, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Centros de acopio persona natural

- Copia del RUC en régimen general
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- Licencia o permiso ambiental, otorgada por el ministerio de ambiente

b. Centros de acopio persona jurídica

- Copia del RUC
- Copia del nombramiento del Representante Legal
- Copia de la cédula y papeleta de votación del Representante Legal
- Licencia o permiso ambiental, otorgada por el ministerio de ambiente o por la autoridad ambiental de aplicación responsable
- Escritura de constitución de la empresa, o reforma de los estatutos

Para el caso de los Centros de Acopio en lugar de presentar la licencia ambiental, podrá presentar una ficha ambiental; que es el inicio para obtener la licencia ambiental.

Este requisito no aplica, en caso de que el contribuyente sea Importador

6. Copia de una planilla de servicios básicos o contrato de arrendamiento del último mes, en el cual certifiquen la dirección domiciliaria del Centro de Acopio o Reciclador.
7. Declaración juramentada en la que el Importador señale que mantiene un local donde le permite receptar las botellas plásticas, donde conste la dirección del inmueble, si es arrendado o de su propiedad deberá adjuntar los documentos de respaldo como: impuesto predial o contrato de arrendamiento.

Segundo paso

Una vez aceptado el acuerdo de responsabilidad para solicitar la devolución del impuesto, dentro de los primeros diez días de cada mes, se deberá ingresar una solicitud, de acuerdo al formato disponible en la página web del SRI, (Anexo 6), adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia a color de la cédula de ciudadanía y último certificado de votación vigente, del solicitante de la devolución, y para el caso de personas jurídicas del apoderado o representante legal.
2. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil, o del poder debidamente notariado.
3. Copias de los comprobantes de venta, que respalden las transferencias de las botellas plásticas, sobre las que se efectuó la devolución del impuesto a los consumidores y/o recolectores, realizadas por el centro de acopio, reciclador o importador, hacia la cadena de comercialización, durante el o los períodos solicitados. En el caso de exportaciones, el comprobante de venta que se deberá presentar será la correspondiente factura.

4. Disco compacto en el que consten los archivos magnéticos, grabados en formato excel de conformidad con los formatos disponibles en la página web www.sri.gob.ec. (Anexo 7) en el que se detallen, respectivamente, los comprobantes de venta referidos en el numeral precedente, así como también las actas de entrega recepción de botellas, suscritas durante el periodo solicitado.

5. “Cuando el peticionario tenga la calidad de reciclador, en lugar de la documentación requerida en los numerales 3 y 4, debe adjuntar un disco compacto con la siguiente información:
 - Archivos magnéticos, en excel o texto delimitado por tabulaciones, correspondientes a los kardex de ingreso de las botellas plásticas no retornables, el cual diferencie las botellas por las cuales se devolvió el impuesto en el período solicitado, de las botellas adquiridas a precio de mercado.

 - Archivo magnético, en excel correspondientes a los kardex que reflejan la utilización de las botellas no retornables, en el proceso productivo del peticionario, diferenciando las botellas por las cuales se devolvió el impuesto.

 - Listado en medio magnético, en excel de los comprobantes de venta que sustenten la adquisición a precio de mercado, así como deberán adjuntar copias de los comprobantes mencionados.

Los montos a devolver deberán estar respaldados en comprobantes de venta válidos y no serán superiores a las transferencias de botellas gravadas con este impuesto.

Tabla 7 Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el periodo solicitado

Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el período solicitado											
Fecha	RUC	Razón Social	Tipo de comprobante de venta	No. Comprobante de venta (serie y secuencial)	No. Autorización del comprobante de venta	Cantidad en peso botellas plásticas no retornables (PET)	Unidad de medida	Valor por Kilogramo	Subtotal	IVA	Total

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

c.- Embotelladores e importadores

Siendo estos los sujetos pasivos del IRBP, están obligados a cumplir con la prestación tributaria, por lo que deberán incluir en los comprobantes de venta, el valor correspondiente al impuesto redimible sin que este forme parte de la base imponible para el cálculo del IVA.

Para la declaración de este impuesto se deberá llenar el formulario 114.

2.2.2 Formulario de aplicación

Tabla 8 Formulario de declaración del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

FORMULARIO 114 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC12-00015		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES				No.		
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web								
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN								
101	MES	Enero	102	AÑO	2012	104 DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO								
201	RUC		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
VALORES A DECLARAR								
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS UTILIZADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA		UNIDADES		IMPUESTO GENERADO				
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS		301	0	302	0.00			
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS RECUPERADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA		UNIDADES		KILOGRAMOS	VALOR RECUPERADO			
AL CENTRO DE ACOPIO/RECIKLADOR		303	0	304	0	305 0.00		
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL MES								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES					(302 - 305)	399 0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO								
PAGO PREVIO					890	0.00		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					(399 - 890)	902 0.00		
INTERESES POR MORA					903	0.00		
MULTA					904	0.00		
TOTAL PAGADO					(902 + 903 + 904)	909 0.00		
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					TOTAL	905 0.00		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					TOTAL	907 0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
908	NC No		910	NC No		912	NC No	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
98 C.I. REPRESENTANTE LEGAL			99 RUC CONTADOR					
Forma de Pago		Convenio de débito	Institución Financiera		BANCO BOLIVARIANO C.A.			

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Los importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto, recicladores y centros de acopio para acceder a la devolución de dicho impuesto, a más de cumplir con los requisitos antes mencionados, dentro de los cuales consta la presentación de las copias de los comprobantes de venta hacia la siguiente cadena de comercialización, que respalda la transferencia de las botellas plásticas sobre las que se efectuó la devolución del impuesto a los consumidores y recolectores (SRI, Circular N° NAC-DGECCGC13-00001, 2013).

Tabla 9 Cadena de comercialización

Beneficiario	Siguiente cadena de comercialización
Importador	Reciclador
Centro de acopio	Reciclador
Reciclador	Exportador / productor local (uso como materia prima)

Fuente: Servicio de Rentas Internas

2.2.3 Base imponible

La base imponible de este impuesto estará dada en función a las botellas plásticas no retornables embotelladas y vendidas.

2.2.4 Tarifas del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

Corresponde a este impuesto la tarifa de dos centavos de dólar por cada botella plástica gravada o su equivalente en kilogramos según las bases establecidas por el SRI.

2.2.5 Declaración y pago

La declaración se realizará en el mes subsiguiente, a través del formulario 114, así no se hayan realizado ventas con este impuesto.

Para la liquidación del impuesto a pagar, se deberá determinar el número de botellas producidas o importadas menos el número de botellas recuperadas, multiplicado por la respectiva tarifa impositiva.

En el caso de que para la liquidación no se pueda determinar el número exacto de botellas plásticas no retornables correspondiente, se podrá expresar en kilogramos de acuerdo a los valores de conversión establecido por el SRI, cada semestre, siempre y cuando estas entidades hayan presentado al SRI, los valores de conversión según sus necesidades, caso contrario deberán multiplicar cada kilogramo por sesenta y cuatro centavos.

Tabla 10 Ejemplo del movimiento de botellas plásticas no retornables PET

**EL PROVEEDOR DE LA SODA S.A.
MOVIMIENTO DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES PET
DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2012**

Fecha de Emisión del Documento	Código	Tipo de Documento *	No. de Documento	No. de Unidades ** (Botella)	Fecha de registro contable	a	b	c = a - b
						Entrada	Salida	Saldo
						No. de Unidades **	No. de Unidades **	(No pueden registrarse valores)
	N/A	Inventario Inicial			01/05/2012			18700
15/05/2012	01	Liquidación de Compras	001-001-201345	750	15/05/2012	750		19450
28/05/2012	01	Factura	001-001-65783	3630	28/05/2012	3630		23080
	N/A	Inventario Final			31/05/2012			23080

* Registrar los códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Detalle
01	Comprobante de Venta (Factura, Liquidación de Pago, etc)
02	Acta de entrega recepción
03	Salida de Bodega

** **Unidad de Medida:** Indicar si corresponde a unidades o a su equivalente en kilogramos, adicionalmente, se debe señalar que factor de conversión se empleo

f. Contador

f. Bodeguero

Para la liquidación del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, por el mes de mayo, la empresa embotelladora “El Proveedor de la Soda S.A.”, procede de la siguiente manera:

FORMULARIO 114 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC12-00015		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES				No. []		
IMPORTANTE: Sirvas e leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web								
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN								
101	MES	MAYO	102	AÑO	2012	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO								
201	RUC	1791234567001	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS EL PROVEEDOR DE LA SODA S.A.				
VALORES A DECLARAR								
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS UTILIZADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA								
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS			301	UNIDADES	4.700,00	302	IMPUESTO GENERADO	
							94,00	
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS RECUPERADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA								
AL CENTRO DE ACOPIO/RECICLADOR			303	UNIDADES	4.380,00	304	KILOGRAMOS	
						305	VALOR RECUPERADO	
							87,60	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL MES								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES						(302 - 305)	399 =	6,40
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO								
PAGO PREVIO						890	-	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						(399 - 890)	902	6,40
INTERESES POR MORA						903		
MULTA						904		
TOTAL PAGADO						(902 + 903 + 904)	999	6,40
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						TOTAL	905	6,40
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						TOTAL	907	-
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
908	N/C No		910	N/C No		912	N/C No	
909	USD		911	USD		913	USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I)						915	USD	
198	C.I. REPRESENTANTE LEGAL	1734521354	199	RUC CONTADOR	1790065432001			
Forma de Pago			Institución Financiera					

Registro contable:

----- X -----

31/05/2012	2.....	IRBP	94,00
	1.....	Inventario de botellas plásticas	87,60
		Bancos	6,40
		V/R por declaración del IRBP mayo 2012	

Caso práctico de un centro de acopio/ reciclador o importador:

Para ilustrar el caso de un centro de acopio/ reciclador o importador, vamos a suponer que en el mes de agosto se recibe en las instalaciones de los entes antes mencionados, la cantidad de 4 toneladas de botellas plásticas no retornables, recolectadas por un centro de educación, quienes han puesto en marcha una campaña de reciclaje de botellas plásticas.

Para la recepción de las botellas plásticas se procede a realizar la respectiva acta de entrega – recepción de botellas plásticas no retornables (PET), y se procederá a transformar de toneladas a unidades de botellas recibidas, según el Art.1 de la resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en el registro oficial No. 620 del 17/01/2012, como se muestra a continuación:

Toneladas 4 = 4.000 Kg.
Cada kg contiene 32 botellas plásticas pet.
Cálculo: 4.000 x 32 = 128.000 botellas plásticas

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)

No. 764 - 2012

Siendo las **14** horas del día **20** de **agosto** del año **2012**, en las instalaciones del EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR **EL RECICLAR ES VIDA** (nombre de la persona natural o jurídica), ubicadas en las calles **DIEZ DE AGOSTO Y LA PRENSA**, de la ciudad de **QUITO**, comparece **UNIDAD EDUCATIVA EDUCANDO POR EL BUEN VIVIR** (nombre persona natural o jurídica que entrega las botellas), con número de Cédula de Ciudadanía / Pasaporte / RUC, **179505555001**, domiciliado en la ciudad de **QUITO**, en las calles **TENIENTE ORTIZ Y BELISARIO** con número de teléfono **022 694 586**, con la finalidad de entregar botellas plásticas no retornables (PET), conforme el siguiente detalle:

No. Botellas plásticas no retornables (PET)	Tarifa por cada botella plásticas no retornable (USD)	Total (USD)
128.000	0.02	2.560,00

El consumidor / recolector de botellas plásticas no retornables (PET), establece su conformidad con el valor de USD (números y letras) **2.560,00 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES**, entregado en efectivo por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, por concepto del valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables por el total de botellas entregadas.

El presente documento, es el único válido para la recepción de este tipo de bienes, y la información en ella consignada es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR que receipta las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o

por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Se cierra la presente acta a las **15** horas del día de la fecha, firmando abajo los que en ella participaron.

RECIBE:

(f) _____

Nombre: **EL RECICLAR ES VIDA**

- EL CENTRO DE ACOPIO /
 EL RECICLADOR/
 EL IMPORTADOR

No. RUC / CC / Pasaporte
1797834590001

ENTREGA:

(f) _____

Nombre: **Unidad educativa**

- CONSUMIDOR /
 RECOLECTOR

No. RUC / CC / Pasaporte
1795055550001

Fuente: Servicio de Rentas Interna

Para el control de botellas recibidas la empresa EL RECICLAR ES VIDA debe llevar el siguiente formato de control:

EL RECICLAR ES VIDA
MOVIMIENTO DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES PET
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2012

Fecha de Emisión del Documento	Código	Tipo de Documento *	No. de Documento	No. de Unidades ** (Botellas)	Fecha de registro contable	a	b	c = a - b
						Entrada No. de Unidades **	Salida No. de Unidades **	Saldo (No pueden registrarse)
	N/A	Inventario Inicial			01/08/2012			156750
20/08/2012	02	Acta de entrega recepción	764	128000	20/08/2012	128000		284750
	N/A	Inventario Final			31/08/2012			284750

* Registrar los códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Detalle
01	Comprobante de Venta (Factura)
02	Acta de entrega recepción
03	Salida de Bodega

** **Unidad de Medida:** Indicar si corresponde a unidades o a su equivalente en kilogramos, adicionalmente, se debe señalar que factor de conversión se empleó

f. Contador

f. Bodeguero

Caso práctico de la declaración tardía del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (IRBP):

Vamos a suponer que la empresa embotelladora “El Proveedor de la Soda S.A.” con número de RUC 1791234567001, en el mes de mayo del 2012, no realizó la declaración del IRBP por el valor de \$1.500,00, el día que correspondía según el noveno dígito del RUC (20 de junio), por lo que procedió a realizar mencionada declaración con fecha 28 de junio y calculó las respectivas multas e intereses, de la siguiente manera:

Valor del impuesto a cancelar: 1.500,00

Cálculo del interés:

Interés (abr – jun 1,021% por mes o fracción) = impuesto a pagar * mes * interés
= 1.500,00 * 1 * 1,021%
= 15,32

Cálculo de la multa pecuniaria:

Por multas pecuniarias la empresa deberá cancelar una multa de \$ 125,00 por omisión no notificada por la administración tributaria,

Declaración del impuesto:

FORMULARIO 114 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC12-00015		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES				No. []	
IMPORANTE: Sirvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
101	MES	JUNIO	102	AÑO	2012	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC	1791234567001	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS EL PROVEEDOR DE LA SODA S.A.				
VALORES A DECLARAR							
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS UTILIZADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA			UNIDADES		IMPUESTO GENERADO		
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS			301	75.000,00	302	1.500,00	
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS RECUPERADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA			UNIDADES		KILOGRAMOS		VALOR RECUPERADO
AL CENTRO DE ACOPIO/RECICLADOR			303	-	304	-	305 -
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL MES							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES						(302 - 305)	399 = 1.500,00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO							
PAGO PREVIO						890	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						(399 - 890)	902 1.500,00
INTERESES POR MORA						903	15,32
MULTA						904	125,00
TOTAL PAGADO						(902 + 903 + 904)	999 1.640,32
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO O OTRAS FORMAS DE PAGO						TOTAL	905 1.640,32
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						TOTAL	907 -
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
908	N/C No		910	N/C No		912	N/C No
909	USD		911	USD		913	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)							
198	C.I. REPRESENTANTE LEGAL	1734521354	199	RUC CONTADOR	1790065432001		
Forma de Pago				Institución Financiera			

Registro contable:

----- X -----

28/07/2012	6.....	Gasto multas	125,00
	6.....	Gasto intereses	15,32
	2.....	IRBP	1500,00
		Bancos	
1.640,32			
		V/R por declaración tardía del IRBP con multa e intereses	

2.3 Proceso del impuesto a la contaminación vehicular

El objeto del IACV, es gravar la contaminación del ambiente provocada por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Los agentes que se encuentran inmersos en este impuesto, son el Estado ecuatoriano como sujeto activo, administrado por el Servicio de Rentas Internas y como sujeto pasivo, todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre, sea éste persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

2.3.1 Base imponible y tarifas

Para el cálculo del IACV se establece en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011), que la base imponible de este impuesto es el cilindraje que tiene el motor del vehículo, expresado en centímetros cúbicos, a la que se le multiplicará las tarifas que constan en la siguiente tabla:

Tabla 11 Tarifas del impuesto a la contaminación vehicular

No.	Tramo cilindraje - automoviles y motocicletas	\$/ cc.
1	Menor a - 1.500 cc	0
2	1.501 - 2.000 cc	0,08
3	2.001 - 2.500 cc	0,09
4	2.501 - 3.000 cc	0,11
5	3.001 - 3.500 cc	0,12
6	3.501 - 4.000 cc	0,24
7	Más de - 4.500 cc	0,35

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y optimización de los Ingresos

Adicionalmente al cálculo precedente se establece un porcentaje como factor de Ajuste, que está relacionado con el nivel de contaminación ambiental provocado por los

vehículos en relación con los años de antigüedad y tecnología del motor conforme el siguiente cuadro:

Tabla 12 Factor de ajuste por años de antigüedad

No.	Tramo de antigüedad Años – automóviles		\$ / cc.
	Desde	Hasta	
1	Menor a	5	-
2	5	10	5%
3	11	15	10%
4	16	20	15%
5	Mayor a	20	20%
6	Híbridos		-20%

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y optimización de los Ingresos

2.3.2 Pago del impuesto a la contaminación vehicular

El pago a realizarse por los sujetos pasivos de este impuesto, se realizará mediante las instituciones financieras autorizadas, previamente a la matriculación de los vehículos, y conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será cancelado antes de que el distribuidor entregue el vehículo a su propietario.

Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana. (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado 2011).

Responsabilidad solidaria: la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que adquiriera un vehículo, del cual no se haya cancelado el ICAV por uno o varios años, deberá cancelar estos valores pendientes de pago.

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo, que conste en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

2.3.3 Exoneraciones

El estado ecuatoriano considera para los impuestos, exoneraciones en casos específicos, dentro de las exenciones para el pago del ICAV, determinadas en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011), son las siguientes:

- Los vehículos de las entidades que conformen el sector público, previa solicitud de exoneración de este pago, al Servicio de Rentas Internas, con la copia de matrícula, factura así como la copia de cédula de identidad del Representante Legal
- Destinados al transporte público de pasajeros, escolares y taxis, siempre que cuenten con el respectivo permiso de operación según la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial (LOTTTSV)
- Aquellos contribuyentes cuyo vehículo de transporte terrestre estén directamente relacionados con la actividad productiva y cuenten con el permiso de operación otorgado por la autoridad competente, además de la respectiva solicitud de exoneración ante el SRI
- Ambulancias y hospitales rodantes

- Vehículos considerados como clásicos, que según el art. II 377 inciso 16 de la ordenanza metropolitana considera:

(...) se entienden como tales al tener por lo menos treinta y cinco años de haber sido fabricados; por ser una rareza dada la cantidad de unidades producidas; por su diseño especial; por sus innovaciones tecnológicas; y por no tener modificaciones en el chasis, en el motor ni en ninguna otra parte medular de su estructura de manera tal que lo altere notablemente

- Vehículos eléctricos
- Vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, con el carnet emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)

2.3.4 Cálculo para el pago del impuesto

El cálculo de este impuesto realizará el Servicio de Rentas, aplicando la siguiente fórmula establecida en Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011):

$$IACV = [(b - \text{cilindraje base}) t] (1+FA)$$

Donde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica

F A= Factor de Ajuste

2.3.5 Ejemplo práctico

Para ilustrar el cálculo del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, vamos a tomar la información de un vehículo cuyo año de fabricación es 1996, y el cilindraje es de 1.800cc.

Desarrollo:

Año de fabricación 1996
 Cilindraje 1.800 cc

Fórmula: $IACV = [(b - \text{cilindraje base}) t] (1+FA)$.

Donde: b = cilindraje
 1.500 = cilindraje base para el cálculo del impuesto
 t = tarifa del impuesto
 FA = Factor de ajuste por antigüedad.

Para conocer el porcentaje de la tarifa del impuesto ambiental a la contaminación vehicular y el factor de ajuste por antigüedad, debemos revisar las siguientes tablas respectivamente:

Tarifas del impuesto a la contaminación vehicular

No.	Tramo cilindraje autos y motos		\$ / cc.
	Desde	Hasta	
1	Menor a	1.500	-
2	1.501	2.000	0,08
3	2.001	2.500	0,09
4	2.501	3.000	0,11
5	3.001	3.500	0,12
6	3.501	4.000	0,24
7	Más de	4.500	0,35

Fuente: ley de Fomento Ambiental y optimización de los Ingresos del Estado (2011)

Factor de ajuste por años de antiüedad

No.	Tramo de antiüedad (años)- automoviles		\$ / cc.
	Desde	Hasta	
1	Menor a	5	-
2	5	10	5%
3	11	15	10%
4	16	20	15%
5	mayor a	20	20%
6	Híbridos		-20%

Fuente: ley de Fomento Ambiental y optimización de los Ingresos del Estado (2011)

En el caso del vehículo que nos encontramos calculando el IACV, podemos observar que para el cilindraje que tiene la tarifa es del 0,08 y por los años que tiene el factor de ajuste sería del 15%.

Remplazando la fórmula tenemos:

$$\text{IACV} = [(1.800 - 1.500) * 0,08] (1 + 15\%)$$

$$\text{IACV} = [(300) * 0,08] (1 + 0,15)$$

$$\text{IACV} = [24] (1,15)$$

$$\text{IACV} = 27,60$$

Como resultado final, de la aplicación de la fórmula del IACV, tenemos que por este impuesto se deberá pagar el valor de \$ 27,60, cuyo valor será incluido anualmente al momento de cancelar la matrícula vehicular.

A continuación, se presenta la información tomada de la página del SRI sobre los rubros que serán cancelados en la matriculación anual de un vehículo que cumple las características de nuestro ejemplo:

Tabla 13 Ejemplo de valores a pagar en la matrícula anual de un vehículo

Impuestos ambiental a la contaminación vehicular	27,60
Impuesto fiscal	10,55
Impuesto al rodaje	5,00
Tasa de dirección de tránsito	36,00
Total de la matrícula	79,15

Fuente: Servicio de Rentas Internas

CAPÍTULO 3

RESULTADOS

3.1 Selección de la muestra de investigación

La muestra es una proporción del universo, nuestro método de recolección de datos lo realizaremos mediante una encuesta de la cual obtendremos datos e información que sirven para inferir las características de un todo.

En tal virtud, para la selección de la muestra nos hemos apoyado en los datos estadísticos generados en el censo de población realizado en el año 2010, por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, en el cual se determina que la ciudad de Quito cuenta con 2'239.191 habitantes, de los cuales el 51% son mujeres y el 49% son hombres. Para nuestro trabajo investigativo se consideró la población comprendida entre 19 a 64 años de edad, que reside en el norte del Distrito Metropolitano de Quito, agrupada en administraciones zonales determinadas por Ilustre Municipio de Quito, detallados en el siguiente cuadro:

Tabla 14 Población del distrito metropolitano de Quito

Administración o delegación zonal	Hombres		Mujeres		Total hombres y mujeres < a 19 y > a 65 años	Total hombres y mujeres entre 19 y 64 años	Total General	%
	Menores a 18 y mayor a 65 años	Entre 19 y 64 años	Menores a 18 y mayor a 65 años	Entre 19 y 64 años				
Quitumbe	70.080	87.131	68.687	93.158	138.767	180.289	319.056	14%
Eloy Alfaro	87.755	120.863	89.323	132.506	177.078	253.369	430.447	19%
Manuela Saenz	43.901	62.284	45.330	67.199	89.231	129.483	218.714	10%
Eugenio Espejo	70.060	114.407	74.470	129.771	144.530	244.178	388.708	17%
La Delicia	68.516	97.278	69.349	105.982	137.865	203.260	341.125	15%
Noroccidente (Delegación)	3.349	3.239	2.981	2.916	6.330	6.155	12.485	1%
Norcentral (Delegación)	4.156	4.148	3.940	3.978	8.096	8.126	16.222	1%
Calderón	33.820	45.903	34.013	48.848	67.833	94.751	162.584	7%
Tumbaco	16.745	22.951	16.801	24.910	33.546	47.861	81.407	4%
Los Chillos	34.972	46.608	35.257	50.327	70.229	96.935	167.164	7%
Aeropuerto	21.443	24.624	20.720	25.377	42.163	50.001	92.164	4%
Disperso	2.219	2.359	2.092	2.445	4.311	4.804	9.115	0%
Suman	457.016	631.795	462.963	687.417	919.979	1.319.212	2.239.191	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Jaqueline López y Ramiro Guerrero

3.1.1 Tamaño de la muestra

Par seleccionar la muestra hemos tomado en consideración la distribución zonal determinada por el Municipio de Quito, la misma que integra las siguientes administraciones: Eugenio Espejo, La Delicia, Noroccidente, Norcentral, Calderón, Tumbaco y Aeropuerto.

Para seleccionar una proporción de la muestra de estudio, debemos tomar en cuenta el nivel de confianza de la información basado en la ley de probabilidades de Gauss, en donde estimaremos un margen de error del 5%.

Fórmula:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{((N - 1) * e^2) + k^2 * p * q}$$

En donde:

N= Es el tamaño de la población o universo (654.332)

k = Es el nivel de confianza 1,96 (seguridad del 95%)

p = Es la probabilidad de éxito o proporción esperada (0,60)

q = Es la probabilidad de fracaso 1 – p. (0,40)

n = Es el tamaño de la muestra (número de encuestas que se van a realizar)

e = Es el error máximo admisible (5%)

$$n = \frac{3,84 * 0,60 * 0,40 * 654.332}{(654.332 - 1) * 0,0025 + 3,84 * 0,60 * 0,40}$$

$$n = \frac{603.383,63}{1.636,75}$$

$$n = 369$$

$$n = 369$$

$$n = 369$$

Como se puede observar, para que nuestra investigación tenga una probabilidad de éxito del sesenta por ciento, se deberá realizar trescientos sesenta y ocho encuestas, distribuidas de la siguiente manera:

3.1.2 Distribución de la muestra

Tabla 15 Distribución de la muestra por administración zonal y parroquias.

ADMINISTRACIÓN ZONAL – PARROQUIA	POBLACIÓN	ENCUESTAS
CALDERÓN	94.751	58
Calderón		
Llano Chico		
EUGENIO ESPEJO	244.178	149
Belisario Kennedy		
Cochapamba Mariscal		
Concepción Nayón		
Iñaquito Rumipamba		
Jipijapa San Isidro		
Zámbiza		
LA DELICIA	203.260	124
Calacalí Nono		
Carcelén Pomasqui		
Comité Del Pueblo Ponceano		
Cotacollao San Antonio de Pichincha		
El Condado		
NOROCCIDENTE	6.155	4
Gualea		
Nanegal		
Nanegalito		
Pacto		
NORCENTRAL	8.126	5
Atahualpa		
Chavezpamba		
Perucho		
Puellaro		
San Jose de Minas		
TUMBACO	47.861	29
Cumbayá Pifo		
Tumbaco Puembo		
Checa Tababela		
El Quinche Yaruqui		
Guayllabamba		
TOTAL	604.331	369

Fuente: quito.gob.ec

Para la recolección de datos nos basamos en el muestreo aleatorio simple, el cual nos permitió elegir aleatoriamente las personas que nos ayudarán con la información.

3.2 Análisis de la recolección de datos

En el levantamiento de la información hemos diseñado la encuesta con el noventa por ciento de preguntas cerradas, para que la información a recolectar no se desvíe del objetivo al que queremos llegar. El diez por ciento de las preguntas restantes está integrado por el cinco por ciento de selección múltiple, debido a que la pregunta planteada puede tener algunas respuestas que servirán para nuestro análisis. Para el otro cinco por ciento se ha incluido preguntas abiertas, las que permitirá conocer la opinión de los individuos encuestados.

3.2.1 Cuestionario piloto

Para el levantamiento de la información necesaria hemos considerado relevante la edad y el sector donde vive el encuestado, de esta manera cubrir la muestra que se pretende estudiar.

En el primer bloque de preguntas, hacemos referencia al IRBP, de esta manera determinar el grado de conocimiento sobre el tema: los procedimientos, el objetivo, la tarifa, el uso que se le da a este artículo.

Para el segundo bloque de preguntas nos basamos en el impuesto a la contaminación vehicular queriendo conocer de los encuestados, si están al tanto de este impuesto sobre: sus tarifas, obligaciones, exenciones, procedimientos de pago.

ENCUESTA SOBRE LOS IMPUESTOS VERDES

DATOS INFORMATIVOS:

Edad: _____ **Sector donde vive** _____

IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

1. ¿Conoce Ud. Sobre el Impuesto redimible a las botellas plásticas?

Si _____ No _____

2. ¿Qué hace Ud. Con las botellas plásticas no retornables?

Recicla _____ Bota _____

2. ¿Conoce Ud. Los lugares donde canjear las botellas plásticas?

Si _____ No _____

4. ¿Canjearía sus botellas plásticas por los dos centavos que representa?

Si _____ No _____

5. ¿Cree Ud. Son necesarios más lugares de canje, para recuperar los dos centavos?

Si _____ No _____

6. Con la creación de este impuesto, ¿Cree Ud. Que se cumple con el objetivo de fomentar el reciclaje y disminuir la contaminación ambiental?

Si _____ No _____

7. A su criterio que le faltaría, para que este impuesto incentive a los consumidores, el hábito del reciclaje?

Información _____ Mas lugares de canje _____ Campañas de reciclaje _____

Otros, especifique _____

8. ¿Cree Ud. Que la creación de este impuesto, ha generado plazas de trabajo?

Si _____ No _____

9. ¿Cree Ud. Que este impuesto afecta en su economía?

SI _____ No _____

10. ¿Considera Ud. Que con la aplicación de este impuesto, los productos envasados en botellas plásticas han sufrido un alza de precios?

Si _____ No _____

11. ¿Qué significa para Ud. Este impuesto?

Carga tributaria _____ Incentivo al reciclaje _____

12. ¿Considera Ud. Necesario que la ciudadanía clasifique los desperdicios?

Si _____ No _____

IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR, PRODUCIDA POR EL USO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

1. ¿Conoce Ud. Sobre el impuesto ambiental a la contaminación vehicular?

Si_____ No_____

2. ¿De qué año y cilindraje es su vehículo?

Año_____ Cilindraje_____

3. ¿Si Ud. paga este impuesto, estaría dispuesto a cambiar su vehículo, para evitar el pago del mismo?

Si_____ No_____

4. ¿Cree que existe la facilidad de acceder a un crédito para la adquisición de un vehículo nuevo?

Si_____ No_____

5. Si el objetivo de este impuesto, es reducir la contaminación ambiental. ¿Cree Ud. Que pagando este tributo, se está cumpliendo con lo planteado?

Si_____ No_____

6. ¿Ud. Sabe para qué están destinados específicamente los ingresos de este impuesto?

Si_____ No_____

7. ¿A su criterio, que faltaría para que este impuesto contribuya a disminuir la Contaminación Ambiental?

8. ¿Cree Ud. Que este impuesto afecta en su economía?

Sí_____ No_____

9. ¿El vehículo que posee lo utiliza como:?

Herramienta de trabajo_____ Medio de transporte_____

10. ¿Cual es la forma de pago que utiliza para cancelar los valores anuales, generados por la matrícula de su vehículo?

Efectivo_____ Tarjeta_____

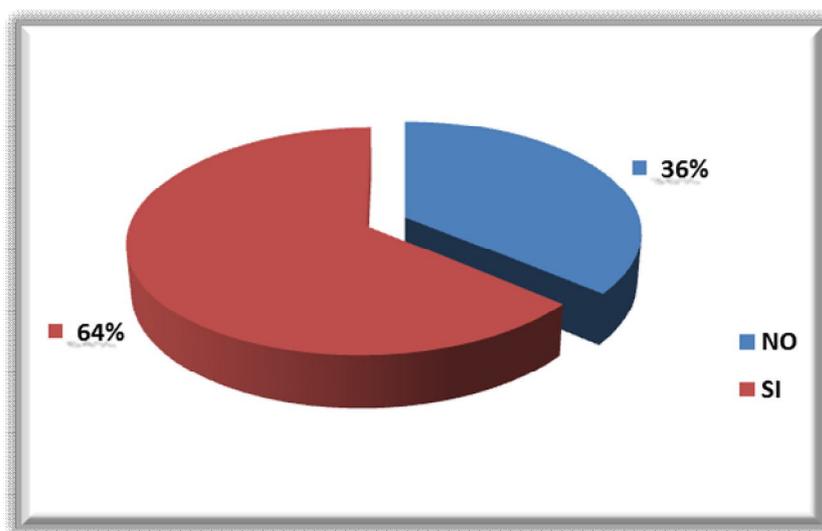
Gracias, por su colaboración

3.2.2 Tabulación y Análisis de los datos obtenidos

Después de haber aplicado las encuestas pertinentes en base a la muestra seleccionada, sobre los impuestos a las botellas plásticas no retornables, e impuesto a la contaminación ambiental provocada por el uso de vehículos, se procedió con la tabulación de los datos, y posteriormente con el análisis de cada una de las preguntas que componen la encuesta. De dicha información recolectada se realizó las siguientes interpretaciones:

3.2.2.1 Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables

Figura 8 Pregunta 1. ¿Conoce usted, sobre el IRBP?



Fuente: Investigación de campo

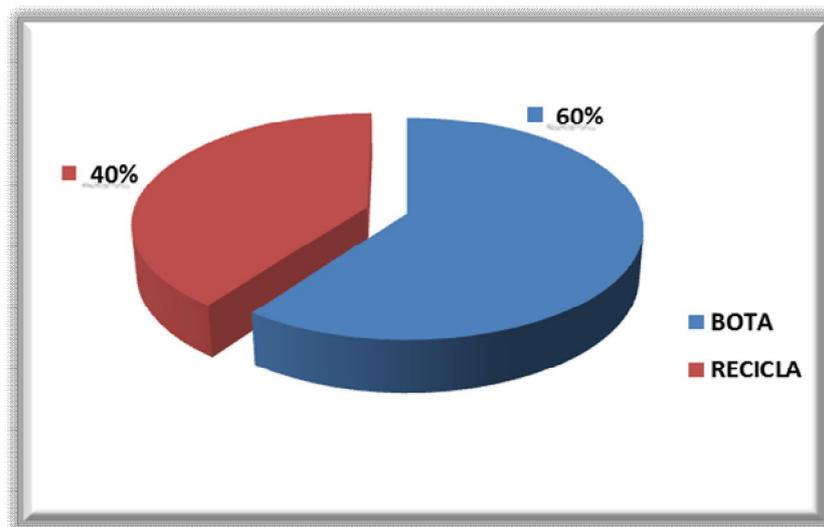
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Según los resultados obtenidos podemos determinar que el 64% siendo la mayor parte de la población en estudio conoce o ha escuchado sobre el IRBP, por lo tanto de alguna manera esta proporción representa a los consumidores de productos envasados en botellas plásticas no retornables que pagan el valor adicional de dos centavos de dólar.

Como la población conoce sobre este impuesto, va ayudar de cierta manera al reciclaje, siempre que exista una campaña más activa sobre el tema, de igual manera con una

adecuada información se podría conseguir que los consumidores exijan la devolución de los dos centavos de dólar que pagaron por el producto antes mencionado.

Figura 9 Pregunta 2 ¿Qué hace usted con las botellas plásticas no retornables?



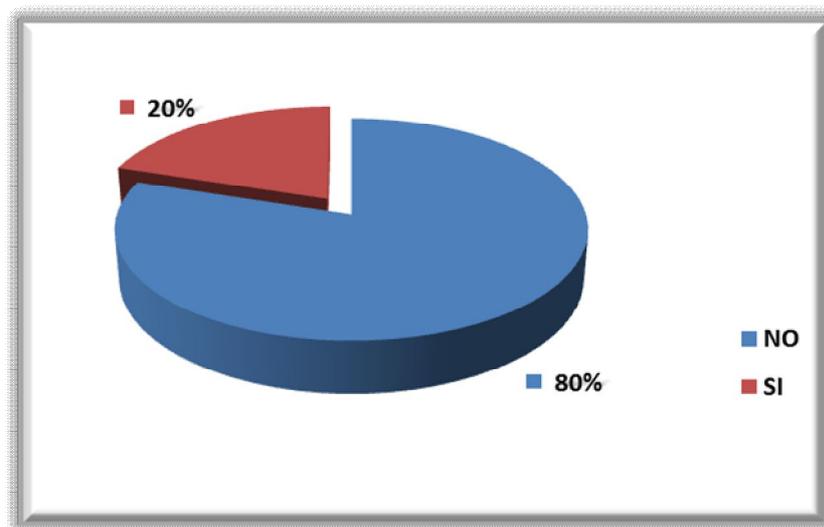
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Mediante las encuestas realizadas, determinamos que a pesar de que la población encuestada, en su mayoría conoce sobre el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornable, ésta tiende a botar estos envases en lugar de darle un uso adecuado para estos o reciclar e incluso solicitar la devolución del impuesto redimible.

En consecuencia el resultado obtenido en esta pregunta, involucra a los minadores de basura quienes interesados por el beneficio económico y en busca de los productos reciclables, desparraman los desperdicios, afectando la imagen y la salud de la comunidad.

Figura 10 Pregunta 3 ¿Conoce usted los lugares donde canjear las botellas plásticas?



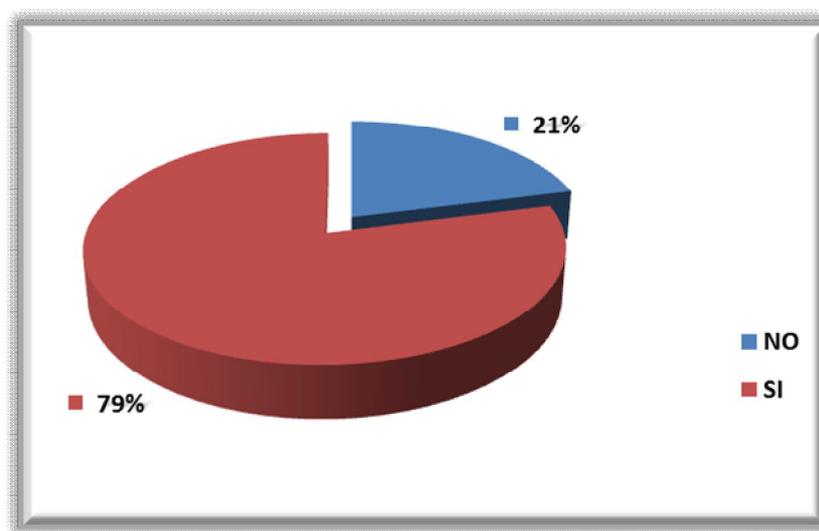
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Por los resultados obtenidos, en las encuestas realizadas, podemos inferir que el ochenta por ciento de los encuestados no conoce los lugares donde acudir para solicitar la devolución del impuesto redimible, razón por la cual no se pone el énfasis necesario para que estos envases no lleguen a los basureros.

Probablemente, esto se esté dando debido a que no se ha promocionado adecuadamente los lugares de canje y solo acuden a estos las personas que han hecho del reciclaje su sustento de ingresos económicos, quienes encuentren a su paso un centro de canjeo quienes conocen con exactitud el beneficio o el procedimiento para solicitar la devolución.

Figura 11 Pregunta 4 Canjearía sus botellas plásticas por los dos centavos que representa?



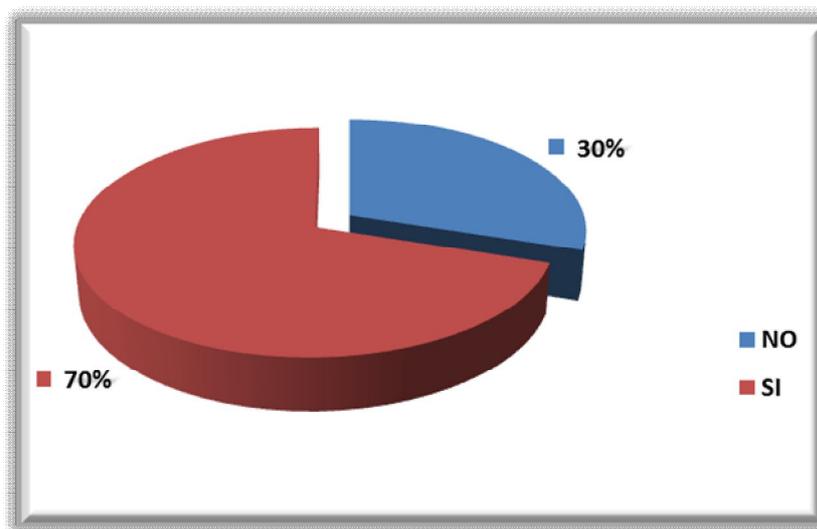
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Más del setenta por ciento de la población encuestada, estarían dispuestas a canjear sus botellas plásticas por los dos centavos, previamente a la existencia de información y lugares a donde acudir para solicitar la devolución del impuesto redimible.

Posiblemente esto se dé debido a que no se vuelve muy atractivo para el consumidor, canjear sus botellas plásticas por los dos centavos del impuesto, a consecuencia de que en sus hogares podrán recolectar aproximadamente unas diez botellas al mes, que les representaría unos veinte centavos, sin embargo, para quienes se dedican al oficio de reciclar, esta iniciativa se torna oportuna ya que les permite proyectar sus ingresos, debido a que se conoce el valor de cada uno de los envases.

Figura 12 Pregunta 5 ¿Cree usted son necesarios más lugares de canje para recuperar los dos centavos?



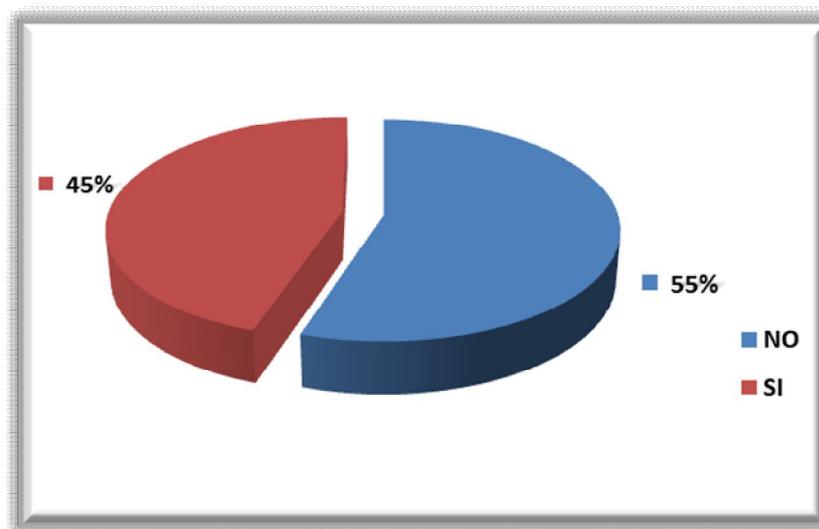
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

El setenta por ciento de la población encuestada, consideran necesarios más lugares de canje, de esta manera resulte más fácil la recuperación del valor pagado por cada botella plástica.

Si observamos el cuadro anterior, la mayor parte de la población canjearía sus botellas plásticas, y luego de nuestro estudio pudimos determinar que no existen muchos centros de canje, es por esto que fue indispensable conocer si a la ciudadanía le hace falta más centros de canje y más aun sabiendo con el resultado anterior que si estarían dispuestos a exigir los dos centavos de dólar.

Figura 13 Pregunta 6 Con la creación de este impuesto ¿cree usted que se cumple con el objetivo de fomentar el reciclaje y disminuir la contaminación ambiental?

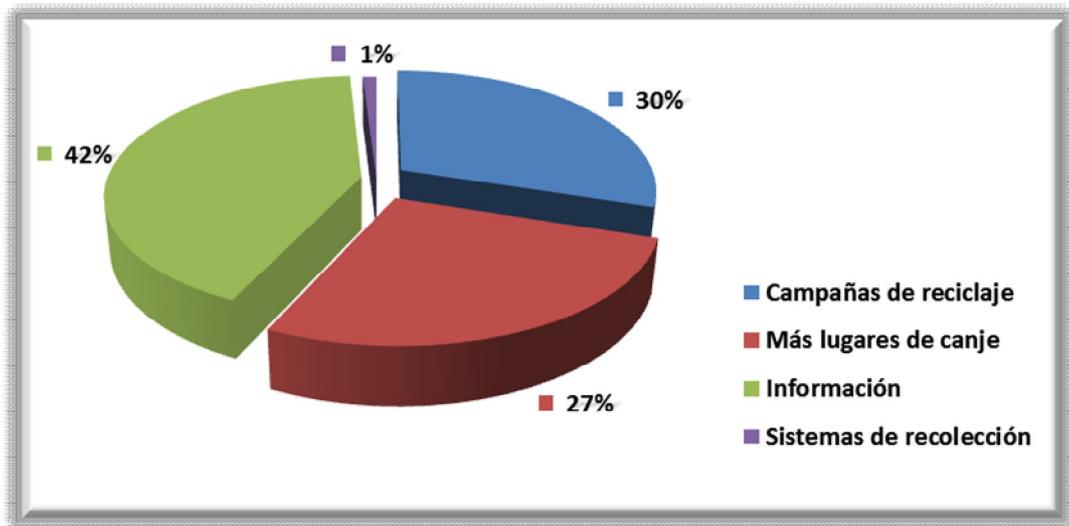


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

En su mayoría el 55% de la población encuestada, considera que la aplicación de este impuesto no contribuye con la disminución de la contaminación ambiental, ya que si bien es cierto, al adquirir un producto envasado en botellas plásticas no retornables, nos cobran los 2 ctvs., no por eso se deja de aprovechar las bondades que brinda este tipo de envases, y no estaría afectando sustancialmente en la economía de la población, debido a que si un consumidor comprara diariamente un producto envasado en botellas plásticas no retornables, al mes habría pagado como impuesto redimible sesenta centavos adicionales.

Figura 14 Pregunta 7 A su criterio, que le faltaría para que este impuesto incentive a los consumidores el hábito del reciclaje

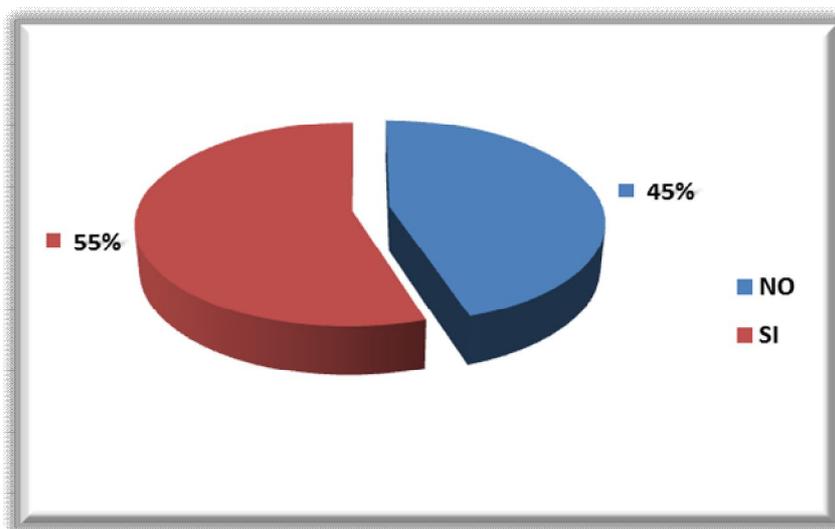


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Según los resultados arrojados por la encuesta realizada, se considera indispensable, para incentivar el proceso de reciclaje, la existencia de información clara sobre el tema, que dé a conocer el objetivo y beneficios que el impuesto brindaría al medio ambiente, acompañado por campañas de reciclaje e identificación clara de cómo proceder para canjear los dos centavos en los puntos de canje.

Figura 15 Pregunta 8 ¿Cree usted que la creación de este impuesto ha generado plazas de trabajo?

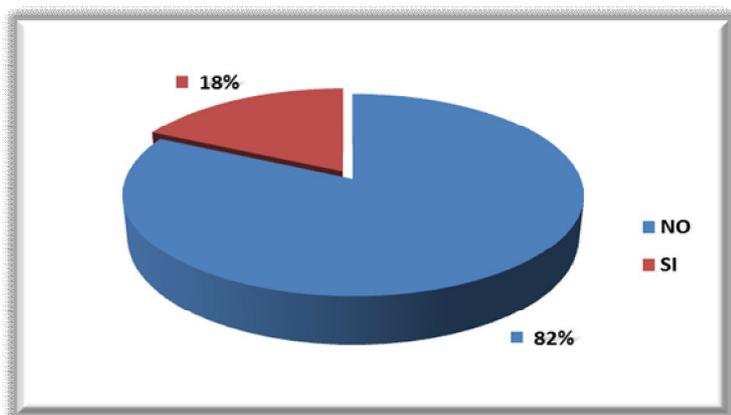


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Los resultados obtenidos, revelaron que el 55% de la población encuestada, considera que este impuesto a generado plazas de trabajo, ya que se ha visto mayor interés en la recolección de botellas plásticas no retornables, por parte de personas recolectoras, y dentro de las industrias se comienza a utilizar el material reciclado, en la elaboración de nuevos productos, como son: tinas, baldes, hasta se ha podido evidenciar que con el reciclaje de botellas plásticas, se puede incluir esta materia prima en la elaboración de la tela del pantalón jean.

Figura 16 Pregunta 9 ¿Cree usted que este impuesto afecta en su economía?

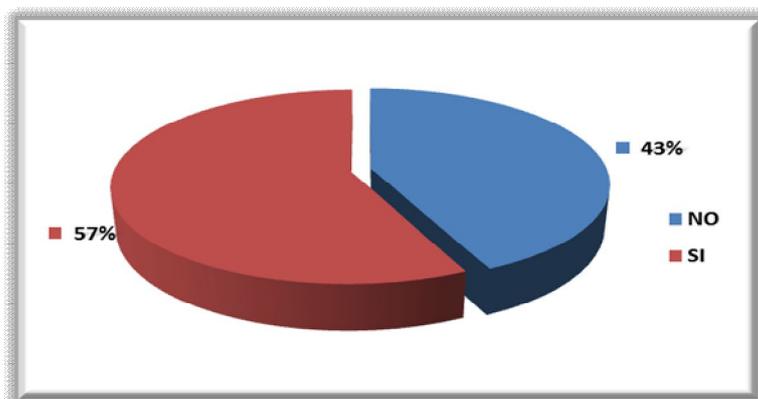


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

En su mayoría, la población encuestada considera que el pago del impuesto redimible no tiene mucha afectación en su economía, debido a que los dos ctvs., que se pagan no son muy representativos, si se considera que al mes adquirirán en promedio unos quince productos embasados en botellas plásticas no retornables, los cuales estarían representando en pago adicional de treinta ctvs., en consecuencia el impuesto no estaría contribuyendo con el fin de evitar el consumo de productos en estos envases y no cambiaría la tendencia de consumo.

Figura 17 Pregunta 10 ¿Considera usted que con la aplicación de este impuesto, los productos envasados en botellas plásticas han sufrido un alza de precios?

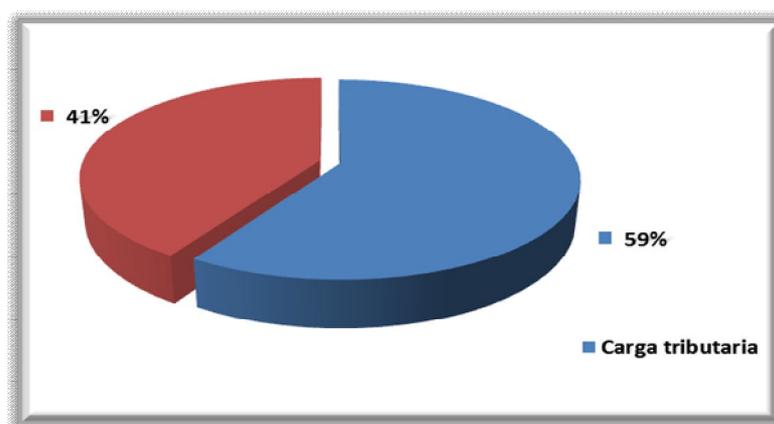


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

La mayoría de las personas encuestadas considera que los precios de los productos envasados en botellas plásticas no retornables, si han sufrido un aumento en los precios por parte de los expendedores, debido a que se ha evidenciado que al momento de adquirir un producto en la calle, bares o tiendas, cercanas a lugares turísticos o de entretenimiento, aumentan al producto unos diez ctvs., como mínimo, dato importante que debería ser controla por las instituciones respectivas.

Figura 18 Pregunta 11 ¿Qué significa para usted este impuesto?



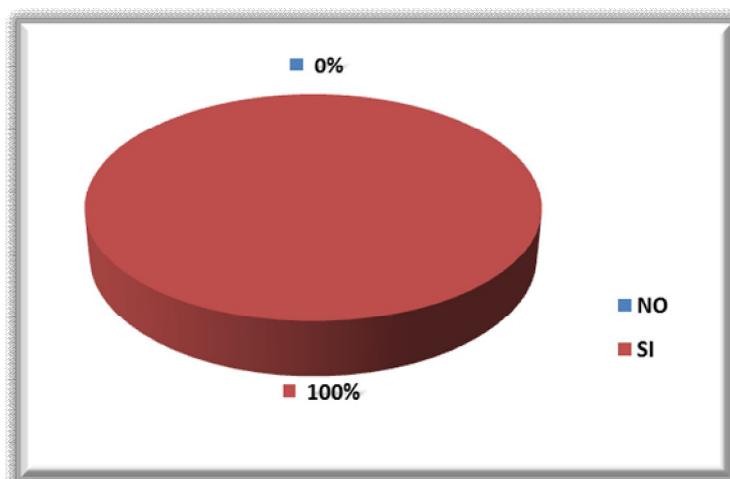
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Como complemento de las preguntas anteriores, podemos notar que un considerable número de encuestados, creen o consideran que el IRBP no favorece al cuidado ambiental, confirmando con el resultado de esta pregunta, ya que el 59% de los encuestados piensan que el IRPB es más una carga tributaria para la sociedad, que una ayuda o incentivo al cuidado ambiental.

Uno de los encuestados nos supo manifestar que el estado debe dar el ejemplo aportando al cuidado ambiental, resguardando la naturaleza, como por ejemplo el caso del parque nacional ITT, que bajo el mismo se encuentra millones de dólares en petróleo, que ayudaría a la economía del país, a cambio de una destrucción ambiental considerable, daños ecológicos que afecta a largo plazo la salud de los ecuatorianos.

Figura 19 Pregunta 12 ¿Considera usted necesario que la ciudadanía clasifique los desperdicios?



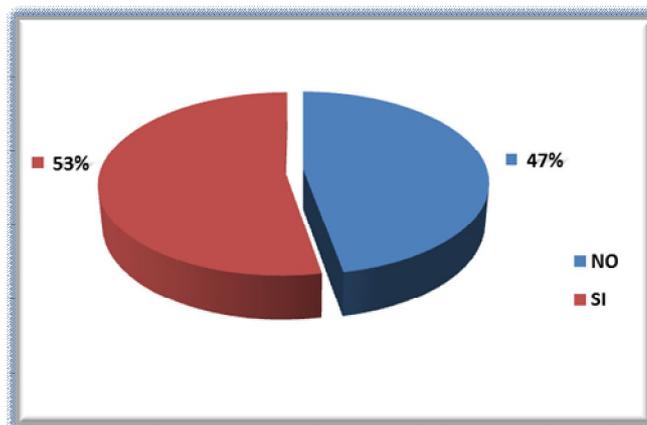
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

El resultado obtenido revela que toda la población encuestada se encuentra consciente de que es necesario crear una cultura de reciclaje, que inculque en la ciudadanía clasificar los desperdicios, ya que cada día, estos comienzan a ocupar un espacio más en el planeta, y muchos de estos pueden ser reutilizados en algún proceso productivo, y así lograr que estos no afecten sustancialmente a los ecosistemas y medio ambiente.

3.2.2.2 Impuesto a la contaminación vehicular

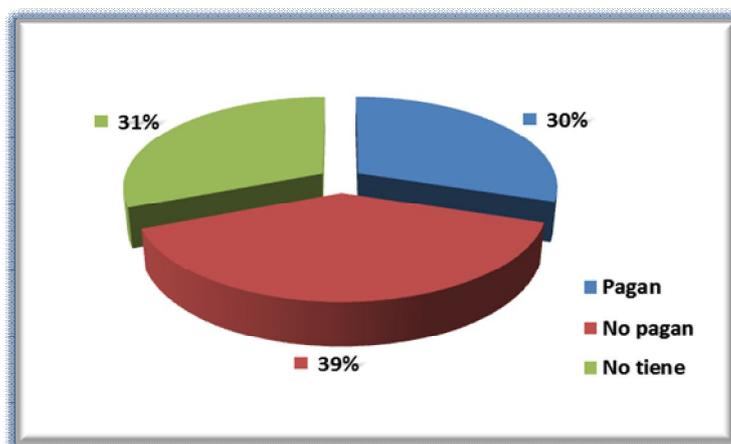
Figura 20 Pregunta 1 ¿Conoce usted el impuesto ambiental a la contaminación vehicular?



Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

La diferencia entre los porcentajes del resultado de conocer o no sobre el IACV, no es tan notoria, por lo que nos atreveríamos a decir, que este impuesto no ha sido muy divulgado y entendido por quién lo paga, y así esté consciente de que lo hace en función a que se estima que su vehículo está contaminando el medio ambiente y se requiere que sea renovado.

Figura 21 Pregunta 2 ¿De qué año y cilindraje es su vehículo?

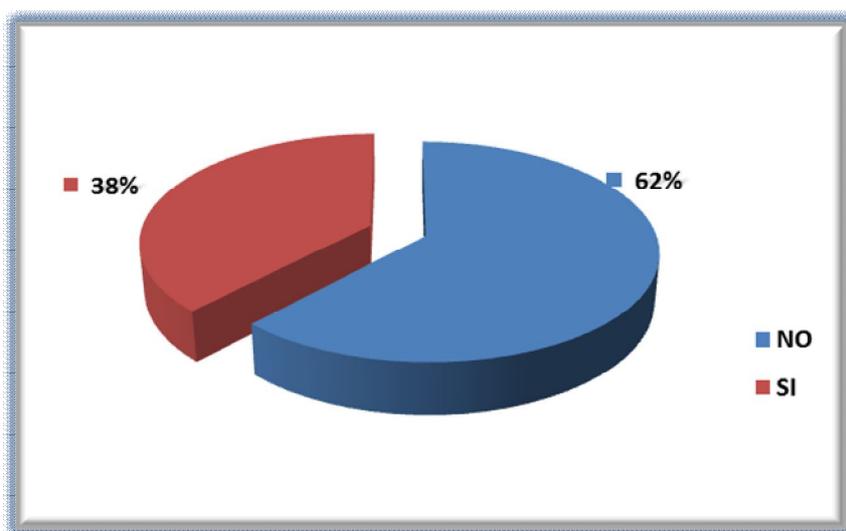


Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Según los resultados obtenidos se puede inferir que el treinta y nueve por ciento de la población tiene vehículo y la antigüedad es de uno a cinco años, mientras que el treinta por ciento paga el impuesto y el treinta y un por ciento no posee vehículo.

El parque automotriz en el Ecuador ha crecido constantemente en los últimos años, como se comentó anteriormente la facilidad de crédito, el sobreendeudamiento entre otros, son los factores que han aportado al crecimiento del mismo, en nuestro caso no es mucha la diferencia de quienes tienen auto nuevo y no pagan el impuesto, frente a quienes si pagan este tributo.

Figura 22 Pregunta 3 ¿Si usted paga este impuesto, estaría dispuesto a cambiar su vehículo, para evitar el pago del mismo?



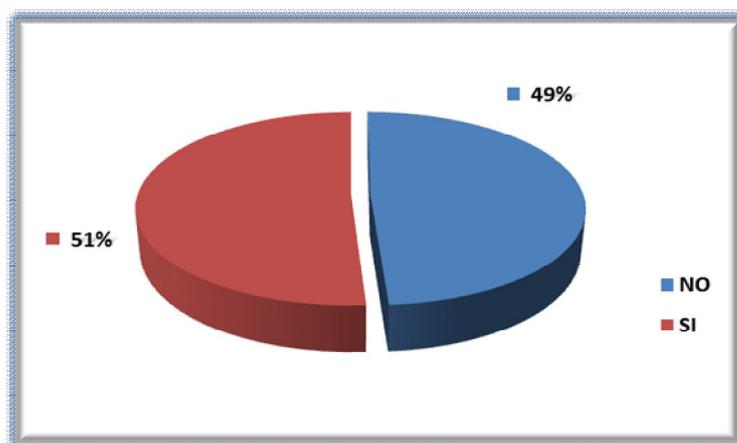
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

A pesar de que las personas pagan este impuesto, no consideran conveniente el renovar su vehículo para evitar este tributo, ya que la renovación les representa un costo mayor al que pagan por este impuesto, de igual manera los vehículos pagan otros rubros adicionales que no se evitan con el cambio del automotor.

Por otro lado y como principal aspecto, la ciudadanía tiene que cubrir otros gastos primordiales, que dejan en otro plano la renovación de su vehículo.

Figura 23 Pregunta 4 ¿Cree que existe la facilidad de acceder a un crédito para la adquisición de un vehículo nuevo?



Fuente: Investigación de campo

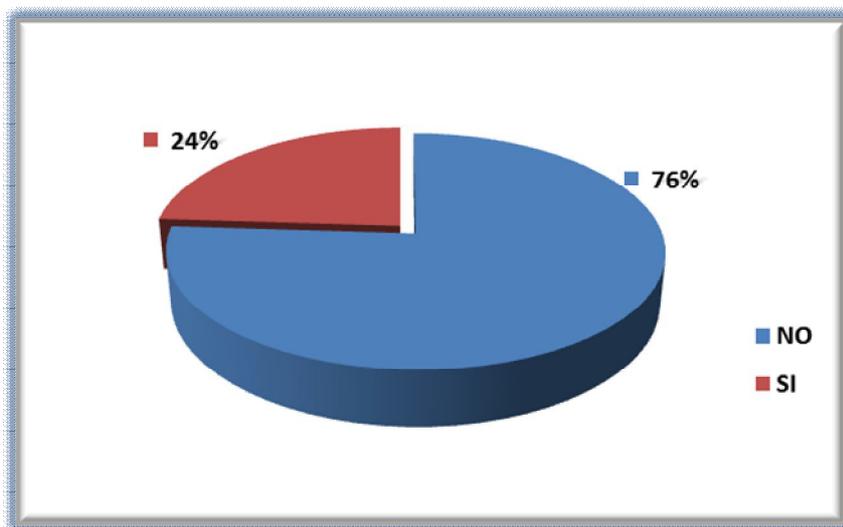
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

De las encuestas realizadas el cincuenta y un por ciento de la población, considera que existen facilidades para acceder a un crédito para el cambio o compra de un vehículo nuevo.

La poca capacidad de ahorro de la mayor parte de los ecuatorianos, ha surgido la necesidad de acceder a los créditos que las entidades financieras, las concesionarias o las casas comerciales brindan al consumidor y mientras más facilidades existen mayor es el poder de endeudamiento.

Basándonos en nuestra población encuestada, podemos decir que si el 51% de la muestra se decidiera a cambiar de vehículo, afectaría en su economía debido al sobreendeudamiento y la falta de cultura de ahorro que tiene el país.

Figura 24 Pregunta 5 Si el objetivo de este impuesto, es reducir la contaminación ambiental. ¿Cree usted que pagando este tributo, se está cumpliendo con lo planteado?



Fuente: Investigación de campo

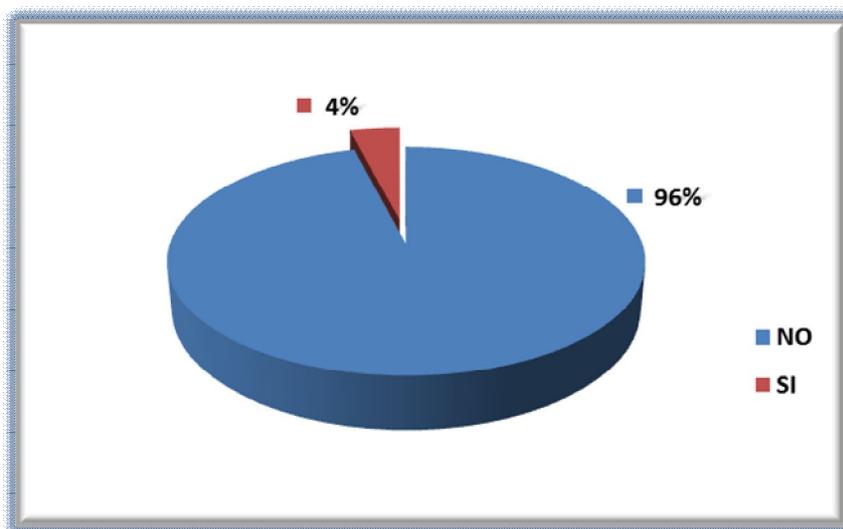
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

De los resultados obtenidos el setenta y seis por ciento de los encuestados, respondieron que este impuesto no contribuye a reducir la contaminación ambiental.

Las recaudaciones de impuestos tienen un fin, en el mayor de los casos estos valores son utilizados para el gasto social, por lo tanto si este impuesto no se destina a mejorar la emanación de gases tóxicos producidos por los vehículos o realizar campañas de concientización para llevar un mantenimiento adecuado de los mismos, la población no ve este impuesto como una contribución al ambiente, este rubro se considera como carga tributaria.

Además para muchos de los encuestados, resulta poco creíble el cumplimiento del impuesto, ya que en muchos de los casos quienes más contaminan como por ejemplo el transporte de servicio público, están exentos de este impuesto.

Figura 25 Pregunta 6 ¿Usted sabe para qué están destinados específicamente los ingresos de este impuesto?



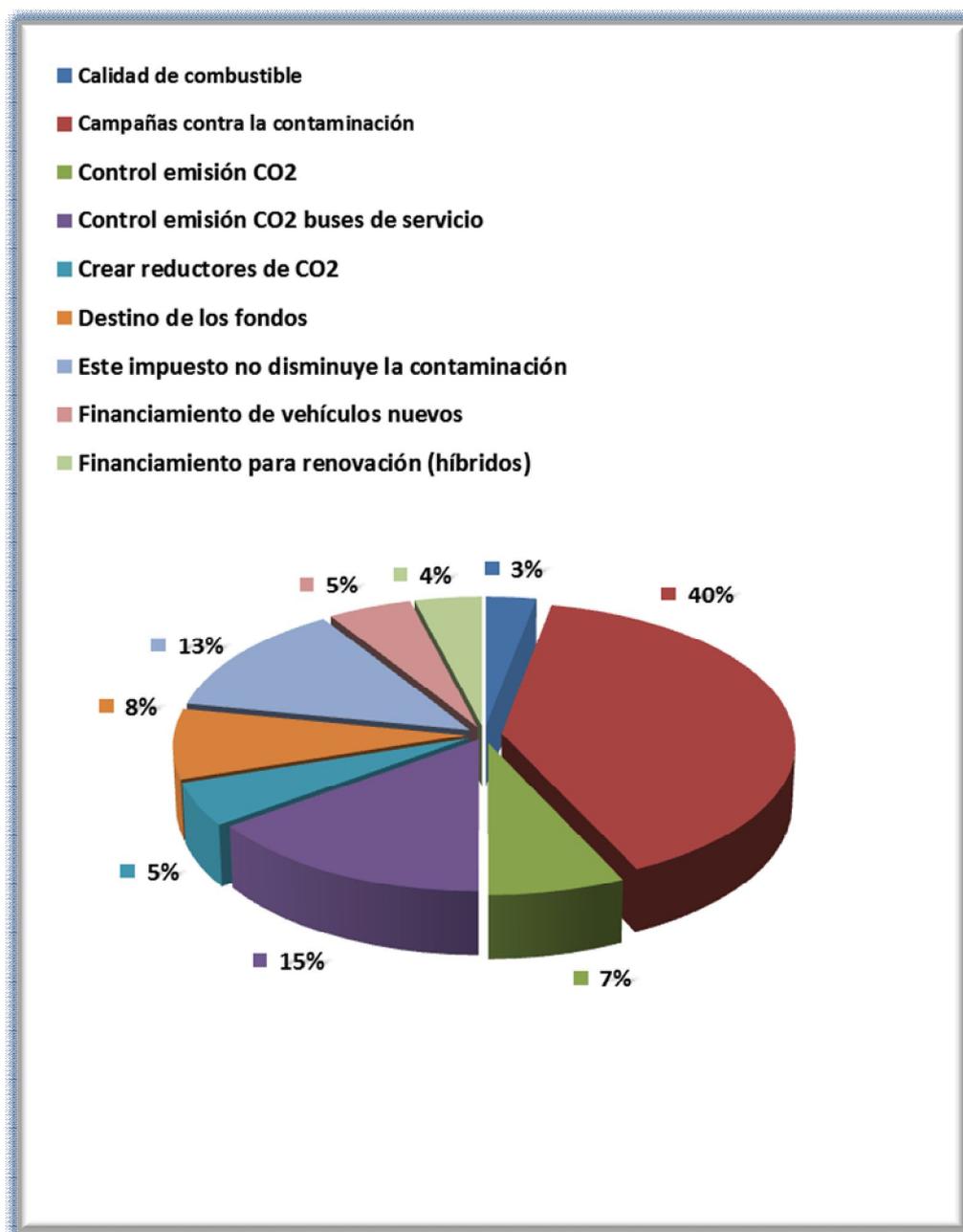
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

El noventa y seis por ciento de la población no conoce el destino de los ingresos que el estado recibe por bajo el concepto de IACV, como pudimos concluir en la pregunta anterior, la falta de información de los valores recaudados por este tributo, hace que la ciudadanía se vea obligado al pago de una serie de impuestos, que si bien es cierto una cantidad son destinados a las obras para la sociedad, llega a un punto que se torna un tanto molesto y más aún si el objetivo de este impuesto es el cuidado ambiental, no se lo destine para lo planteado o no se brinde la información suficiente para no percibirlo de esa manera.

Para que el pago de este tributo sea reflejado como un aporte al cuidado ambiental, se debe destinar estos fondos exclusivamente al estudio de sistemas o mecanismos para reducir el daño ambiental o imponer medidas sustitutivas que aporten a la naturaleza.

Figura 26 Pregunta 7 ¿A su criterio, que le faltaría para que este impuesto contribuya a disminuir la contaminación ambiental?



Fuente: Investigación de campo

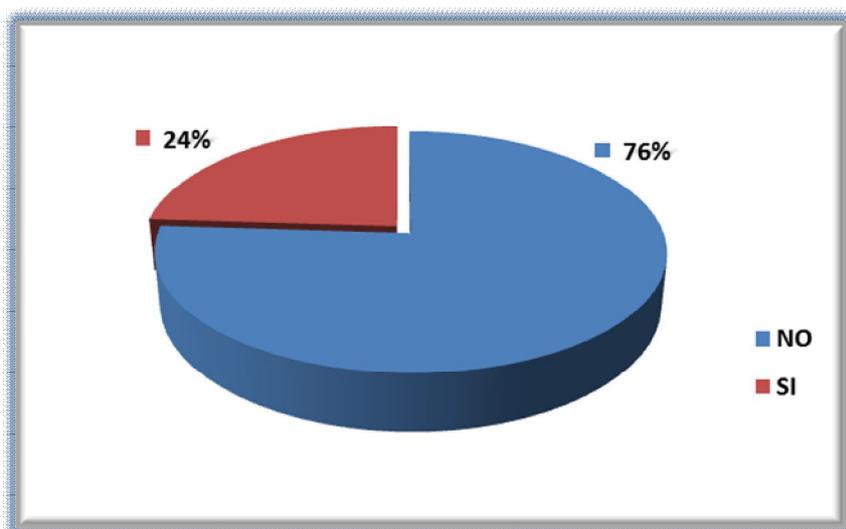
Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Una vez agrupados los criterios recibidos de las personas encuestadas, determinamos que el principal aspecto a considerar para cumplir con el objetivo de disminuir la contaminación ambiental, son las campañas que concienticen en las personas la importancia de cuidar el medio ambiente, ya que este es un recurso muy esencial para que los seres humanos puedan existir.

Así también, consideran necesario que se realice un mejor control de la emisión de gases causados por los vehículos y se mejore la calidad de los combustibles, no obstante el gobierno nacional, con los recursos recaudados de este impuesto ha mejorado el octanaje de los combustibles con el fin de disminuir la contaminación.

Entre otros aspectos resultantes de la encuesta realizada, se sugiere que el gobierno impulse la otorgación de créditos accesibles para todo tipo de economía, que permitan la adquisición de vehículos híbridos.

Figura 27 Pregunta 8 ¿Cree usted que este impuesto afecta en su economía?

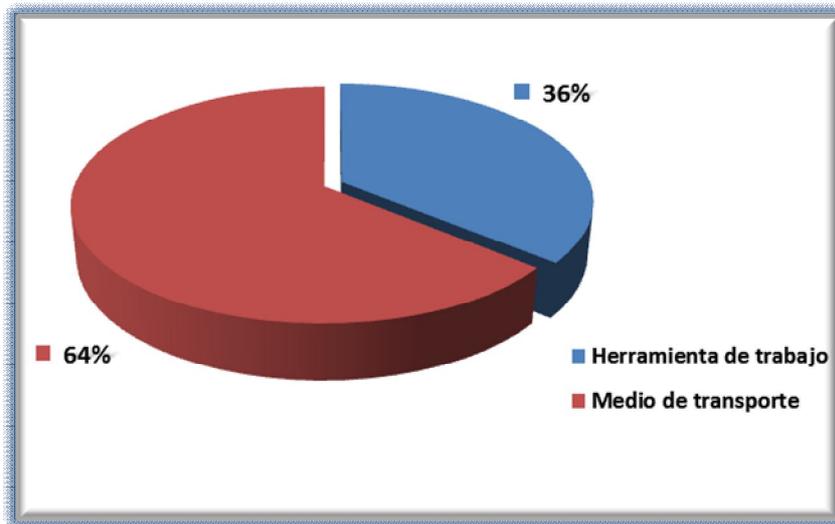


Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Con los resultados obtenidos, se determina que este impuesto no afecta en la economía de la sociedad, según el setenta y seis por ciento de los encuestados, considerando solo este rubro, pero si indicaron que a la suma de todos los rubros que se tiene que pagar por concepto de impuestos en general, se va generando una carga tributaria cada vez más.

Figura 28 Pregunta 9 ¿El vehículo que posee lo utiliza como: herramienta de trabajo o medio de transporte?



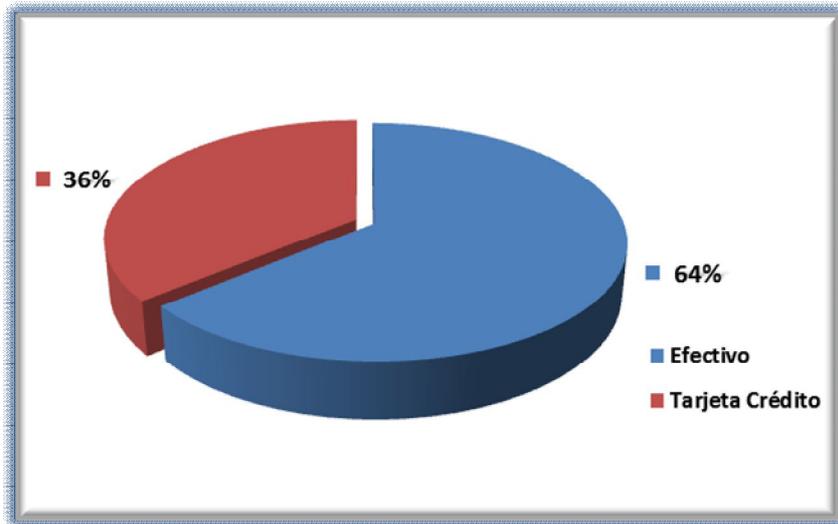
Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, revelaron que la mayoría de personas adquiere un vehículo con la finalidad de ahorrar tiempo al recorrer distancias largas, para dirigirse a sus lugares de trabajo, debido a que si utilizaran el transporte público, perderían entre una hora a dos horas al trasladarse de un lugar a otro, dependiendo de la distancia y considerando además que la población ha crecido considerablemente y el transporte público ya no es suficiente.

Adicionalmente, defienden su tendencia alegando que la comodidad que le brinda el vehículo privado es parte del motivo que les impulsa a adquirirlo, evitando así ser atropellados en los medios de transportes públicos.

Figura 29 Pregunta 10 ¿Cuál es la forma de pago que utiliza para cancelar los valores anuales generados por la matrícula de su vehículo?



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Con la información obtenida por las encuestas, podemos decir que un gran número de encuestados, cancelan los valores de matriculación vehicular en efectivo, sin embargo algunos de ellos han tenido que acudir a préstamos personales para cubrir estos valores, que si bien es cierto no les afectan sustancialmente a sus ingresos, anuales, si a sus desembolso de dinero mensual, ya que desfinancian su economía por no ser el único gasto que se tiene que considerar.

3.3 Causas y efectos de los impuestos verdes

3.3.1 Causas y efectos en la aplicación del impuesto redimible a las botellas plásticas

El impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables no tuvo rechazo por parte de la sociedad, a pesar de la falta de información, sin embargo en muchos de los casos, los comercializadores se valieron de este tributo, para aumentar el precio de venta al público de los productos envasados en botellas plásticas no retornables, por lo tanto la percepción de la mayoría de los consumidores fue un incremento al producto, mas no un impuesto que contribuya al mejoramiento del medio ambiente, así también no tomaron en cuenta que éste impuesto puede ser devuelto, al momento de canjear la botella plásticas en los centros de acopio autorizados o calificados por las autoridades competentes, y si nos basamos en los resultados del cuadro 14, la mayor parte de los encuestados estarían dispuestos a canjear sus botellas plásticas, siempre y cuando existan más centros de canje, tal vez si las entidades de control o los productores, crearan más lugares de canje, si por ejemplo los puntos de venta, fuesen centros de canje, resultaría más fácil y común que las personas recolecten y exijan los valores adicionales que se paga al comprar los productos antes mencionados, quitando de cierta manera el concepto de carga tributaria en este caso.

“Según Mario Bravo, presidente ejecutivo de la empresa recicladora Recynter, desde que se aplica la ley, los recolectores que entregan recipientes en puntos autorizados por el Gobierno reciben setecientos noventa dólares por cada tonelada de botellas plásticas, mientras el precio promedio de este producto en el mercado mundial ronda los doscientos dólares.” (Diario el Universo, 2012).

Como podemos observar en el siguiente cuadro realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, aún la mayor parte de ecuatorianos no tienen el hábito de clasificar los desechos, colaborando así con el artículo publicado por el diario el universo.

Figura 30 Porcentaje de hogares que clasifica los desechos



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Jacqueline López y Ramiro Guerrero

Desde el punto de vista ecológico, el reciclaje aumentó en el país, gracias al ejemplo de otros países de los que se ha tomado como referencia para emprender la campaña de reciclaje en los centros educativos, centros comerciales, así como también por parte de las empresas de reciclaje o centros de acopio, quienes vieron el sentido económico a esta nueva propuesta, y apostaron a poner más énfasis a trabajo y más aún cuando, se sintió un valor agregado a las botellas plásticas usadas, que tendrán un porcentaje más de ganancia que el habitual.

Sin embargo, directamente el consumidor no ha acogido el concepto ecologista, de reciclar desde sus hogares, u oficinas, siendo este el principal contribuyente del impuesto.

Según opinión de diferentes analistas, estos expresan que ningún impuesto podría modificar la conducta de la sociedad, y que estos tributos solo causan el encarecimiento de los productos, y haciendo una comparación con el alcohol, y el incremento del ICE, la gente no ha dejado de consumir alcohol, lo que hacen es modificar su consumo con licores más baratos, que tal vez resultarían más perjudiciales para la salud.

De igual es el caso de los cigarrillos y su incremento, la gente no ha dejado de consumir gracias al impuesto, pero si dejan de consumir o consumen menos por las prohibiciones

que el estado ha realizado; la gente no puede fumar en lugares públicos, en este caso si se modifica la conducta del consumidor, al menos en un gran porcentaje.

Según estadísticas del Servicio de Rentas Internas podemos ver que durante el 2012 entre marzo a diciembre, las ciudades con mayor recaudación bajo el concepto de IRBP son: Quito y Guayaquil, puede ser debido a que en estas 2 ciudades existe un mayor número de centros de acopio, reciclaje, y embotelladores, donde canjear las botellas.

Figura 31 Recaudación del IRBP Marzo a Diciembre 2012, por provincias



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Sin embargo la sociedad aún espera otras propuestas que fomenten el reciclaje y el cuidado ambiental, sin afectar al bolsillo de los ecuatorianos y para el caso de los impuestos que ya se han implementado, innovar los procedimientos y controles que ayuden al cumplimiento de los objetivos del estado.

3.3.2 Causas y efectos en la aplicación del impuesto a la contaminación vehicular

Las políticas ambientales de los países Europeos, han dado la pauta para que el nuestro actúe con medidas regulatorias, sin embargo el problema se da cuando no se compara la economía y el desarrollo entre los países.

El implementar los impuesto de carácter ecologista, sin información adecuada, como son las campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, hacen que dichos rubros represente a la sociedad una carga tributaria, es el caso del impuesto ambiental, producida por el uso de vehículos motorizados, el mismo que es asumido por la sociedad sin tener otra opción adecuada, ya que en le mayo de las economías de nuestro país no resulta factible cambiar nuestro auto por uno que no contamine excesivamente.

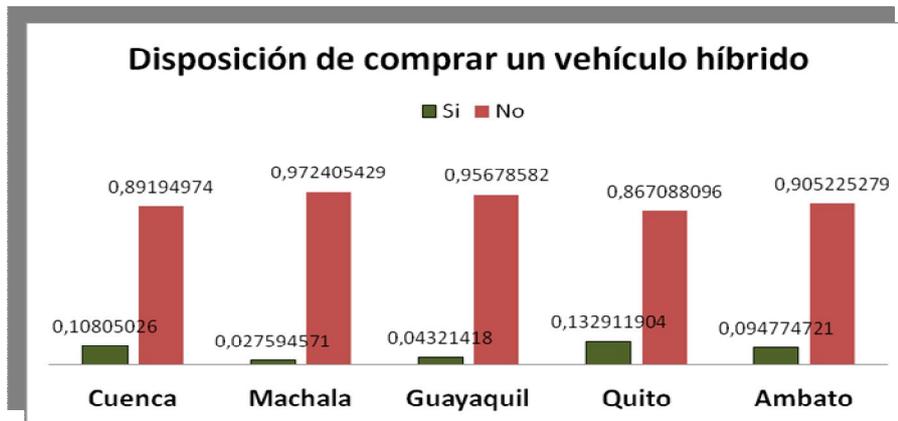
Resulta también un tanto insólito creer para muchos que este impuesto contribuya con el medio ambiente, si se dice que todos los vehículos menores a 1500cc, buses, vehículos del sector público y los autos clásicos, son exentos del impuesto a la contaminación vehicular.

En el aspecto económico podemos indicar que si existiera solamente este impuesto, no afectaría económicamente al contribuyente, pero la suma de todos los desembolsos que representa tener un vehículo si repercute al bolsillo de la sociedad, que para muchos de ellos este medio se ha convertido en una necesidad, debido a la gran demanda de transporte y a su vez al deficiente servicio que este medio presta.

Si bien es cierto los vehículos que no superen los 1500 cc no pagan este importe, pero no todas las personas han adquirido los vehículos con estas características, además un automotor requiere otros desembolsos necesarios para el mantenimiento adecuado, cabe añadir que actualmente los vehículos abarcan otros impuestos como son: Impuesto al Rodaje, tasas de la dirección de tránsito y la revisión vehicular, por lo que influye directamente en la economía de la sociedad.

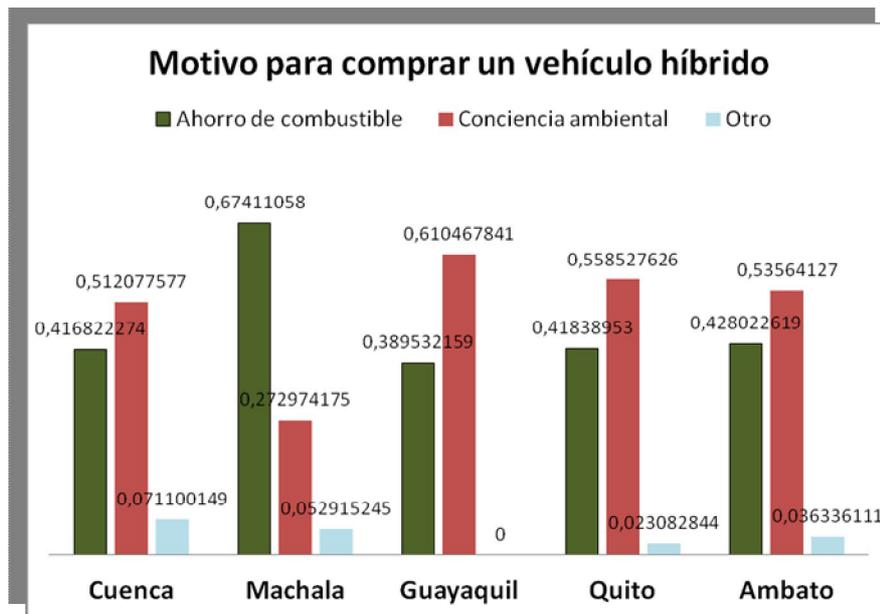
Según las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), podemos decir que entre las principales ciudades del país, los ciudadanos no están en condiciones de adquirir un vehículo híbrido, relacionándolo con la conciencia ambiental que el Estado propone.

Figura 32 Disposiciones de compra de un vehículo híbrido, por ciudades



Fuente: INEC

Figura 33 Motivo para comprar un vehículo híbrido, por ciudades



Fuente: INEC

Conclusiones

- Con el presente trabajo investigativo hemos concluido que la aplicación del impuesto redimible a las botellas plásticas retornables, es bien visto por la población ya que al dar un valor monetario fijo a este desperdicio plástico, las personas pueden proyectar sus ingresos y por ende sacar ventaja, como es el caso de las instituciones educativas quienes han aprovechado de este impuesto, realizando campañas de recolección de botellas plásticas no retornables, siendo premiadas por la masiva recolección de este desperdicio e invirtiendo los réditos del mismo en el mejoramiento de sus equipos educativos o infraestructura.
- Según los resultados de nuestra investigación, la aplicación de este impuesto no ha sido aprovechado por los consumidores debido a que no habido una promoción exhaustiva de los lugares de canje y por ende estas botellas plásticas son desechadas a la basura, sin embargo las personas dedicadas a la recolección de estas botellas son quienes aprovechan de la devolución del impuesto y contribuyen con el cumplimiento del fin de este.
- Por los resultados obtenidos en la presente investigación podemos decir que la recolección de botellas plásticas ha generado un medio de ingreso para quienes se dedican a la actividad del reciclaje, pero cabe aclarar que las botellas plásticas son desechadas en la basura común lo que provoca por parte de los minadores de basura a desparramar está en la vía pública, en busca de botellas plásticas, y esto se da por la falta de una política de clasificación de desperdicios.
- En los datos obtenidos durante nuestra investigación se reveló que las personas están conscientes de la existencia del impuesto ambiental provocado por la contaminación ambiental, sin embargo se considera que no es ambiental este impuesto por que no contribuye con la disminución del impacto ambiental provocado por la emisión de CO_2 de los vehículos, debido a que la mayoría del parque automotriz es nuevo y quienes más contaminan el medio ambiente son exonerados del pago de este impuesto, como son los vehículos de transporte de carga y pasajeros, de los cuales es evidente la emisión de CO_2 al ambiente.

- Con la aplicación del impuesto a la contaminación ambiental, lo que se pretende es mantener un parque automotriz nuevo que no contamine el medio ambiente, según declaraciones del Presidente Rafael Correa en su enlace ciudadano 242 o que a su vez esté integrado en lo posible por vehículos menos contaminantes como son los vehículos eléctricos e híbridos, gracias a su tecnología la emisión de gases al medio ambiente es mínima, con la implementación de los impuestos verdes el estado pretende mejorar la calidad de la gasolina, que se usa en nuestro medio, para lograr de alguna manera menos enfermedades respiratorias y menor grado de contaminación.

Recomendaciones

- Con la finalidad de que el impuesto a las botellas plásticas no retornables, sea aprovechado con fines de mejoramiento educativo, es recomendable que dentro de las instituciones educativas se mantenga programas de reciclaje que permitan tomar la ventaja que otras instituciones lo han logrado con la recolección de estas botellas.
- Se recomienda que se dé a conocer a la población los lugares donde se pueden acercar para la realización del canje de las botellas plásticas no retornables y instruir a los centros de acopio sobre el tema.
- Debido a que se ha establecido un valor fijo a las botellas plásticas no retornables, y estas se encuentran muy cotizadas por las personas que se dedican al reciclaje, quienes a su vez causan que los desperdicios de los hogares se encuentren desparramados por las calles, es necesario que la administración municipal establezca programas que vaya contribuyendo la creación de una cultura de reciclaje y clasificación de los desperdicios.
- Se recomienda que por parte de quienes administran los fondos recolectados por este impuesto se dé a conocer que se ha hecho para contribuir con la disminución de la emisión del CO_2 al medio ambiente, ya que se conoce que de estos fondos han sido utilizados para la adquisición de un componente de los combustibles que eleva el octanaje de la gasolina con el fin de disminuir la contaminación ambiental, (Anexo 9), pero no se sabe si todos los fondos son utilizados en esta inversión y sería recomendable que se vayan realizando estudios para crear aparatos que sean adaptados en los vehículos con la finalidad de disminuir la emisión de gases, y no hacer de un impuesto un medio de ingresos para el estado que no contribuye con el fin creado.
- La aplicación del impuesto a la contaminación ambiental causada por los vehículos, tiene un fin de renovación del parque automotriz con vehículos híbridos o eléctricos, sin embargo el acceder a un crédito para la adquisición de estos es casi imposible,

debido a que los costos son altos y el adquirir un vehículo convencional se torna más conveniente, en el caso que se pueda, por lo que se recomienda que el gobierno mantenga convenios con casas comerciales de vehículos para que se comprometan en traer vehículos híbrido o eléctricos, accesibles a la economía ecuatoriana o en todo caso, se realice un mejoramiento en la transportación pública de pasajeros, en el que las personas se sientan satisfechas por el servicio y no se los vea como mercancía que hay que llevar.

LISTA DE REFERENCIA

Libros:

- Constitución Política de la República del Ecuador, (2008).
- Código tributario, (2009).
- Ley de Régimen Tributario Interno (2004).
- Ley de Gestión Ambiental. (1999)
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).
- Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325, Artículos 6 y 7 , 14 de mayo de 2001.
- Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, (2010).
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 del SRI (Valores de conversión del número de botellas plásticas), (2012).
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00045 del SRI (Disposición sobre exoneración de impuestos ambientales), (2012)
- Ley de Gestión Ambiental.
- Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, 22ª ed., 2001
- Boada A. (2004). Las empresas y el medio ambiente; un enfoque de sostenibilidad. Primera edición. Colombia.
- Larrodé Emilio, Automóviles eléctricos, 1ra edición 1997
- Ortega Francisco, Diccionario de medio ambiente y materias afines.
- Tesis de Díaz Guzmán, Adriana (2012). Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador. Proyecto de investigación de diploma superior en tributación, Universidad Técnica Particular de Loja.

Netgrafía:

- Servicio de Rentas Internas (2012). Recuperado el 25 mayo del 2013 de <http://www.sri.gob.ec>.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2012). Indicadores Buenas Prácticas Ambientales. Recuperado el día 09 de enero de 2013, de: <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/reciclajeReutiliza.html>
- Ecoclimático (2008) degradación del plástico. Recuperado el día 12 de septiembre del 2012, de: <http://www.ecoclimatico.com/archives/degradacion-del-plastico-137> www.eumed.net/rev/tlatemoani/02/sjq.htm
- Naciones Unidas – Centro de información (1966). Recuperado 20 de febrero del 2013, de: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidesc.htm>
- Luis Aguilar (2006-2009), Contaminación ambiental. Recuperado el día 15 de junio, de: <http://contaminacion-ambiente.blogspot.com/>
- Etimología de Tributo. (s.f.). Recuperado el 22 septiembre del 2012 <http://etimologias.dechile.net/?tributo>
- Servicio de Rentas Internas. Centro de Estudios Financieros. Introducción a la teoría general de la tributación. Recuperado el 10 de enero del 2013. <https://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/mod/book/view.php?id=6591&chapterid=4785&lang=en>
- [Sri.gob.ec/documentos/AlfresoPortlet](http://sri.gob.ec/documentos/AlfresoPortlet)
- Municipio de Quito . Recuperado el 10 de febrero. http://sthv.quito.gob.ec/images/indicadores/demografia_archivos/demo_zona.pdf
- El Universo (2012). El impuesto verde beneficia a recicladoras, no cambia hábitos. Recuperado el día 12 diciembre del 2012, de <http://www.eluniverso.com/2012/06/26/1/1356/impuesto-verde-beneficia-recicladoras-cambia-habitos.html>.
- Arellano, Mendoza y Ávila, 2002. Impuestos ambientales, lecciones en países de la OCDE y experiencias en México. Recuperado: el 15 de enero de 2013, de <http://books.google.com.ec>
- Ecologistas en Acción. Emisiones de Co2 de los vehículos convencionales e híbridos (2009). (s.d.). Recuperado: 20 de marzo del 2013, disponible en: <http://www.ecologistasenaccion.org/article16233.html>
- Veo Verde. Conoce el proceso para transformar botellas plásticas PET en nuevos envases, de la recicladora PetStar. Recuperado el 22 marzo del 2013, disponible

en:<http://www.veoverde.com/2012/06/mexico-conoce-el-procesoparatransformar-botellas-de-plastico-pet-en-nuevos-envases-de-la-recicladora-petstar/>

- El telégrafo. (2013) Los impuestos representan el 53% del presupuesto general del estado. Recuperado el (13 de marzo del 2013), de: <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/el-sri-recaudo-en-2012-11-267-millones-la-cifra-mas-alta-de-su-historia.html>.
- Patón Gemma (2012). Una apuesta por el establecimiento de impuestos verdes en países emergentes y en desarrollo. FES-ILDIS, recuperado: el 19 de marzo del 2013, de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/09072.pdf>.
- Ley de Ordenanza Metropolitana , (art. II 377 inciso 16), recuperado: 10 de febrero de 2012, de: <http://www2.revisionquito.gob.ec/index.php/tramites-rtv/clasicos-competencia>

Referencia revistas

- Yagüe Isabel, Impuestos Verdes Autonómicos vs Principios Tributarios del Ordenamiento Español, Revistas Científicas Complutenses, 1999.
- Correo Legal (2011). *Régimen Tributario Tomo I (actualización 56)*.

ANEXO 1

FORMULARIO 06-IVM Solicitud para Registro de Modelos Vehiculares y P.V.P.

Datos del modelo del vehículo				
Marca:		Año modelo:		
Modelo:		País de origen:		
Clase de vehículo:	Tipo de vehículo:		Carga Útil (en toneladas):	

Identificación del importador, ensamblador o propietario del vehículo (Para el caso de importador, el tipo y número de identificación deberán ser los mismos utilizados para el trámite de importación)

<input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Pasaporte	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="checkbox"/>	Número: _____ Nombres y Apellidos o Razón Social: _____
---	---	---

Datos de ubicación en caso de ser necesario		
Ciudad:	Teléfono:	Correo electrónico:

Información para establecer el avalúo		
Importadores o ensambladores habituales de vehículos	Precio venta al público (Incluido IVA e ICE)	
Importaciones de vehículos para uso personal	El vehículo es para discapacitados	
	Partida arancelaria	
	Valor FOB	
	Valor del Flete	
	Valor del Seguro	
Valor CIF		
Modelos de vehículos anteriores al 2001	Avalúo	

.....
(Firma Propietario o Representante Legal)

Nombres y Apellidos:

Cédula, RUC o pasaporte:

IMPORTANTE
En caso de comprobarse que exista información que configure actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Código Tributario, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Reservado para el SRI	
Observaciones:	

ANEXO 2

TARIFAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Art. 82.- Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios:

GRUPO I	TARIFA AD VALOREM
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascarados o utilizados como rapé).	150%
Bebidas gaseosas	10%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

GRUPO II	TARIFA AD VALOREM
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%

2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	0%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32%
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, triceres, cuadreros, yates y barcos de recreo:	15%

GRUPO III	TARIFA AD VALOREM
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

GRUPO IV	TARIFA AD VALOREM
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35%

GRUPO V	TARIFA ESPECIFICA	TARIFA AD VALOREM
Cigarrillos	0,08 por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza*	6,20 USD por litro de alcohol puro	75%

*Según Resolución NAC-DGERCGC11-00461 publicada en el Tercer Sup. Del Registro Oficial el 30 de diciembre de 2011, la tarifa específica para este producto, vigente para el año 2012, es de 6,08 USD por litro de alcohol puro

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)

No. _____ - 201__

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ del año _____, en las instalaciones del EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR _____ (nombre de la persona natural o jurídica), ubicadas en las calles _____, de la ciudad de _____, comparece _____ (nombre persona natural o jurídica que entrega las botellas), con número de Cédula de Ciudadanía / Pasaporte / RUC, _____, domiciliado en la ciudad de _____, en las calles _____ con número de teléfono _____, con la finalidad de entregar botellas plásticas no retornables (PET), conforme el siguiente detalle:

No. Botellas plásticas no retornables (PET)	Tarifa por cada botella plásticas no retornable (USD)	Total (USD)
	0.02	

El consumidor / recolector de botellas plásticas no retornables (PET), establece su conformidad con el valor de USD (números y letras) _____

entregado en efectivo por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, por concepto del valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables por el total de botellas entregadas.

El presente documento, es el único válido para la recepción de este tipo de bienes, y la información en ella consignada es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR que receipta las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Se cierra la presente acta a las _____ horas del día de la fecha, firmando abajo los que en _____ ella _____ participaron.

RECIBE:

(f) _____

Nombre:

EL CENTRO DE ACOPIO /

EL RECICLADOR/

EL IMPORTADOR

No. RUC / CC / Pasaporte

ENTREGA:

(f) _____

Nombre:

CONSUMIDOR /

RECOLECTOR

No. RUC / CC / Pasaporte

Fuente: Servicio de Rentas Internas

ANEXO 4

Modelo de carta para el ingreso del Acuerdo de Responsabilidad

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Señor

Director General

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.-

Yo, _____(nombre), con C.C. _____, en mi calidad de Representante Legal de (solo en el caso de personas jurídicas) _____ con número de RUC _____, presento el Acuerdo de responsabilidad para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables debidamente firmado, así como la documentación habilitante pertinente.

Atentamente,

(f) _____

Nombre:

Representante Legal de _____

C.C. de quien firma

ANEXO 5

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

(Para personas naturales):

....., por sus propios derechos, con número de RUC, quien en adelante para la aplicación de este Acuerdo se le denominará EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, legalmente capaz para contratar y obligarse por sí mismo, comparece libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, al tenor de las Cláusulas siguientes:

(Para personas Jurídicas)

....., con número de RUC, quien en adelante, para la aplicación de este Acuerdo, se denominará EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, debidamente representado por, con número de Cédula de Ciudadanía / Pasaporte / RUC No., en su calidad de, comparece libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.
2. De conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.

3. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones el Servicio de Rentas Internas requiere de la contribución del "Reciclador/Centro de Acopio" con la finalidad de hacer efectiva la devolución del valor de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables a los consumidores, en las condiciones que establece la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
4. El primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define lo que se entiende por: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio.
5. El último inciso del cuarto artículo innumerado del Título antes mencionado, señala que el Servicio de Rentas Internas, a través de Resolución, establecerá los requisitos y demás condiciones que deberán observarse para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas de Plástico no retornables.
6. Es necesario establecer un mecanismo ágil para la devolución de este impuesto a recicladores y centros de acopio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y compromisos del Acuerdo.-

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR, mediante la suscripción de este Acuerdo acepta todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, así como en la normativa tributaria aplicable, y especialmente se compromete a:

De manera general:

- Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y deberes formales, especialmente con la presentación de declaraciones y anexos.
- Presentar la información que solicite motivadamente el Servicio de Rentas Internas mediante requerimientos, de manera oportuna.
- Haber obtenido la certificación correspondiente ante el Ministerio de Industrias y Productividad como CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR. En el caso de únicamente haberse inscrito ante la mencionada Cartera de Estado, el compareciente se compromete a completar su certificación dentro del plazo de tres meses, caso contrario el presente Acuerdo quedará sin efecto.

De manera específica:

- Mantener un local que le permita receptor de los consumidores o recolectores, las botellas plásticas PET gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables.
- Devolver en efectivo el valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables (USD 0.02 Centavos de dólar de los Estados Unidos de América) a los consumidores, por cada botella gravada con este impuesto, al momento de la entrega recepción.
- Emitir actas de constancia por cada entrega recepción de botellas plásticas gravadas con el impuesto, respecto de un mismo consumidor o recolector, de conformidad con el modelo que para el efecto el SRI publique en su página web www.sri.gob.ec.
- La información consignada en las mencionadas actas, es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR que recepte las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite u obtenga devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

De dar cumplimiento a estos requisitos el Servicio de Rentas Internas procederá a receptor y dar trámite a las solicitudes de devolución de los valores correspondientes al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable. El formato de la mencionada solicitud se lo podrá descargar de la página web institucional www.sri.gob.ec.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente y por iguales períodos. El mismo podrá darse por terminado en forma anticipada mediante notificación escrita de tal hecho, efectuada por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR al Servicio de Rentas Internas en cualquiera de sus oficinas, con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio del control que el SRI pueda realizar respecto del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: Terminación del Acuerdo.-

Este Acuerdo puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Por notificación de la terminación practicada por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR por escrito, conforme lo indicado en la cláusula anterior.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Acuerdo. En este supuesto se deberá proceder con la notificación escrita de la terminación del Acuerdo, conforme se indica en el numeral anterior.
- Por incumplimiento del Acuerdo. En este caso la Administración Tributaria notificará por escrito el cese de los efectos del mismo a las instituciones vinculadas con el proceso de devolución, y al beneficiario, para los efectos legales respectivos.
- Por no haber completado el trámite correspondiente a la certificación emitida por el Ministerio de Industrias y Productividad en el plazo fijado en esta Acuerdo, de manera automática.
- Por cambio del régimen impositivo nacional que afecte el marco regulador de la devolución de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables.

CLÁUSULA QUINTA: Documentos habilitantes.-

Al presente instrumento se adjuntan copias de los respectivos documentos de identificación de los comparecientes, así como de los nombramientos de los representantes legales (cuando corresponda), así como copia certificada de la inscripción / certificado emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad (cuando corresponda).

Para el caso de IMPORTADORES, adicionalmente deberán presentar una declaración juramentada en la que se señale que mantienen un local que les permita receptor de los consumidores o recolectores, las botellas plásticas PET gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables, bajo las respectivas prevenciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación y suscripción.-

La suscripción del Acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo, así como en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable, cuyas disposiciones se entienden incorporadas a este texto.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR /EL IMPORTADOR declara que suscribe este Acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR acepta la validez de este Acuerdo así como de la información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR, una vez suscrito este Acuerdo, podrá acceder a la devolución de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, previo el cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos que para el efecto establezca el SRI, mediante Resolución.

Para constancia, se suscribe el presente Acuerdo por duplicado, en la ciudad de Quito D.M., a

El compareciente

RUC/C.C./ Pasaporte

ANEXO 6

**FORMATO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO REDIMIBLE A LAS
BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AREA DE DEVOLUCIONES DEL IVA
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO
RETORNABLES (PET)**

.....de.....del 20.....
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señor

**DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.

Yo, con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No., por mis propios derechos / en mi calidad de representante legal del EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, (Razón social) con RUC No., domicilio tributario en la ciudad decalle principal, No., intersección, edificio, piso, oficina, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, declaro que en el mes dedel año, realicé la transferencia de botellas plásticas hacia la siguiente cadena de comercialización EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR.

Para sustentar lo señalado me permito adjuntar un detalle de los comprobantes de venta emitidos:

Fecha	RUC	Razón Social	Tipo de comprobante de venta	No. Comprobante de venta (Serie y secuencial)	No. Autorización del comprobante de venta	Cantidad en peso botellas plásticas no retornables (PET)	Unidad de medida	Valor por Kilogramo	Subtotal	IVA	Total

Certifico que sobre los documentos detallados anteriormente, no he compensado ni he solicitado devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (PET), de ninguna manera.

En tal virtud, solicito que me conceda el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el tercer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del Título Tercero de la Ley de Régimen

Tributario Interno y el último inciso del cuarto artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 de su Reglamento.

Los documentos de respaldo de las ventas realizadas de acuerdo con el detalle presentado, así como los demás documentos requeridos para la presentación de la solicitud se adjuntan en copias al presente documento.

Por tanto, el monto sobre el cual solicito la devolución del Impuesto es de USD _____ (valor en números y letras)

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables o en libros de ingresos y egresos según corresponda.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

1) Nota de crédito desmaterializada

2) Acreditación en cuenta (únicamente si el solicitante es el titular)

No. de Cuenta	Ahorros <input type="checkbox"/>	Nombre Institución Financiera
	Corriente <input type="checkbox"/>	

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Casillero Judicial ()

.....

Dirección ()

<i>Ciudad</i>	<i>Calle principal</i>	<i>No.</i>	<i>Intersección</i>	<i>Edificio</i>	<i>Piso</i>	<i>Oficina</i>
<i>Referencias de ubicación</i>			<i>Fax</i>	<i>Teléfono</i>		<i>E-mail</i>

Atentamente,

.....
 (Firma del solicitante o Representante Legal)
 (sello)

Nota: Adjunto la documentación descrita, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... Fax: E-mail:

Anexo 7

Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el periodo solicitado											
Fecha	RUC	Razón Social	Tipo de comprobante de venta	No. Comprobante de venta (serie y secuencial)	No. Autorización del comprobante de venta	Cantidad en peso botellas plásticas no retornables (PET)	Unidad de medida	Valor por Kilogramo	Subtotal	IVA	Total

ANEXO 8



COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN EMPRESARIAL

Quito, 02 de abril de 2012
Boletín No. 018

COMBUSTIBLES DE MEJOR CALIDAD Y MENOS CONTAMINANTES PARA EL PAÍS

Desde el 1 de abril de 2012 se cumple la segunda fase del programa de mejoramiento de combustibles que la EP PETROECUADOR inició en noviembre de 2011, anunció el Gerente General de la empresa, Ing. Marco Calvopiña.

El programa mejora de manera sustancial el octanaje de las gasolinas, de modo que la Extra eleva su calidad de 81 a 87 octanos y la Súper, de 90 a 92 octanos. Además, reduce el contenido de azufre, de 2000 a 650 partes por millón (ppm), tanto en la gasolina Extra como en la Súper.

Esta medida proporcionará gasolinas de estándares internacionales a la totalidad de consumidores de combustibles del país, de los cuales, un 75% son usuarios de la actual gasolina Extra y el 25 por ciento restante, de gasolina Súper.

El proceso para mejorar la calidad de las gasolinas comenzó en la segunda quincena de noviembre del 2011, cuando llegaron al país las dos primeras importaciones de nafta de 95 octanos, insumo que se utiliza para preparar las gasolinas de más alto octanaje. A partir de entonces la totalidad de las importaciones de nafta de alto octano arriban con la nueva calidad.

Los precios para el consumidor de las gasolinas Extra y Súper se mantienen, porque el programa de mejoramiento de la calidad de los combustibles se financia con los impuestos verdes.

Para financiar los costos adicionales para abastecer al país de diésel Premium, el Estado invertirá alrededor de US \$50 millones y por las nuevas gasolinas Súper y Extra de mayor octanaje y menos contenido de azufre, US \$150 millones cada año.

Con el mejoramiento del octanaje de las gasolinas se obtienen importantes beneficios en el funcionamiento de los motores actuales, que son de alta compresión, y por ello, requieren de combustible, que se adapte a esta característica. De esa manera, bajarán los costos de mantenimiento de los vehículos porque permitirán un mejor funcionamiento.

Las gasolinas con mayor octanaje responden a este requerimiento y por tanto aumentan el rendimiento de los motores. Si los vehículos que tienen motores de elevada relación de compresión no utilizan gasolinas con suficiente número de octanos, se produce el autoencendido prematuro de la mezcla combustible-aire, lo que da lugar a detonaciones en la fase de compresión, que hace que el pistón sufra un golpe brusco ("cascabeleo") y reduzca drásticamente el rendimiento del motor.

1

Alpallana E2-86 y Av. 6 de Diciembre
Edificio "Petroecuador"
Telf: 2547 233 - 2563-060
www.epetroecuador.ec
Quito - Ecuador



COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN EMPRESARIAL

Quito, 02 de abril de 2012
Boletín No. 018

Si el combustible funciona de mejor manera, los convertidores catalíticos también mejoran su funcionalidad, por lo que se reducirán las emisiones a la atmósfera y por tanto mejorará la calidad del aire de las ciudades y se preservará la salud de la población, objetivo primordial de este programa.

De manera complementaria, la Gerencia de Refinación desarrolla otro programa para aumentar aún más la calidad de los combustibles con la instalación de plantas para Hidrodesulfuración, Reformación Catalítica y Craqueo Catalítico Fluidizado en las refinerías Esmeraldas y Amazonas.

El propósito es que en los próximos años contemos con nuevas plantas en operación en las refinerías Esmeraldas y Amazonas, que junto a las de la Refinería del Pacífico, permitan producir, en el país, combustibles con los estándares más exigentes del mundo para automotores, como son las normas EURO 5, vigentes en los países industrializados.



Alpallana E2-86 y Av. 6 de Diciembre
Edificio "Petroecuador"
Telf: 2547 233 - 2563 060
www.eppetroecuador.ec
Quito - Ecuador